

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, jueves 18 de julio de 2013

Número 40.210

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 239, mediante el cual se adscribe la Empresa del Estado denominada Logística Casa, (LOGICASA), S.A., al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 240, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, superior al 20% entre acciones específicas de distintas categorías Presupuestaria, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 241, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 242, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para ser transferido al Distrito Capital y al Municipio Libertador.

Decreto N° 243, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 244, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos.

Decreto N° 245, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 246, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 247 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Alberto Duarte Franco, como Supervisor Regional, quien desempeñará Ad Honorem las funciones de Coordinación en la Unidad Receptora Estatal Apure, adscrita a la Oficina Técnica de la Región Los Llanos, de este Fondo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Gran Misión A Toda Vida Venezuela

Resoluciones mediante las cuales se ajusta el monto de Jubilación a los ciudadanos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hasdiris Odalis Quintana Oberto, como Primer Secretario en Comisión, Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Trevijano Velásquez, como Director General, Encargado del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

Ministerio del Poder Popular para el Turismo INATUR

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de las Oficinas que en ellas se mencionan, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa los Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

INSAI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para el Comercio y para la Alimentación

Resolución Conjunta mediante la cual se designa al ciudadano Yván Gil Pinto, como Presidente, Encargado, de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., y a la vez como Presidente de su Junta Directiva.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo INAC

Providencia mediante la cual se dicta la Normativa donde se Regulan las Operaciones de Aeronaves de Aviación General con Matricula Extranjera Hacia y en el Territorio Nacional.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Ramón Enrique Arrieta Suárez, como Jefe de Oficina, de este Instituto, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se reforma la Cláusula Sexta y Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Empresa «Fundación Ávila TVÉ», adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Amador Wilfredo Yáñez Manrique, en su carácter de Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), en calidad de encargado, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Abelardo Martínez Scott, como Director General (E) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se incorpora a los ciudadanos que en ella se señalan, al Directorio del Instituto Nacional de Deporte.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 046/13, de fecha 10 de junio de 2013, en los términos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Angarita Contreras Joel Oswaldo, Director General de Asistencia Pospenitenciaria y al Adolescente Egresado del Sistema de Responsabilidad Penal.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, la firma de copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada.

Avisos**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 239

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en el numeral 1 del artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

CONSIDERANDO

Que es fundamental para el Estado asegurar a toda la población, el acceso a los servicios de abastecimiento en general y de manera particular, el abastecimiento de productos alimenticios, así como hacer efectiva la participación popular, contribuyendo con el desarrollo social, económico y cultural de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es deber ineludible del Estado la expansión de las instancias de distribución y comercialización de alimentos a precios justos, y la adopción de las medidas necesarias para la

salvaguarda y preservación del interés público, el bienestar del pueblo y el patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la reorganización de la administración descentralizada debe adecuarse a los principios establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de modo particular los preceptuados en materia de responsabilidad fiscal, control de gestión, eficacia y racionalidad,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación ejercer la rectoría en materia de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades empresariales del Estado en el sector de los alimentos y de la alimentación,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública Central.

DECRETA

Artículo 1º. Se adscribe la empresa del Estado denominada **LOGISTICA CASA, (LOGICASA), S.A.**, inscrita ante el ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 7 de agosto de 1980, bajo el N° 26, Tomo 172-A-Sgdo., siendo su última modificación en fecha 04 de diciembre de 2012, bajo el N° 27, Tomo 105-A, por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Vargas, al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 2º. La República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, aceptará la transferencia, a título gratuito, del cien por ciento (100%) de las acciones nominativas propiedad de la empresa **LA CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (LA CASA, S.A.)**, en la empresa del Estado **LOGÍSTICA CASA (LOGICASA, S.A.)**. A tal fin, se procederá a efectuar la anotación correspondiente en el Libro de Accionistas, y su inscripción en el respectivo Registro Mercantil.

Artículo 3º. Como consecuencia de la adscripción prevista en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular para la Alimentación, ejercerá el control accionario y la representación de las acciones efectivamente propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en la Asamblea General de Accionistas de las empresas del Estado **LOGISTICA CASA (LOGICASA), S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, numeral 14 y 122 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4º. El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, realizará los trámites necesarios para protocolizar la reforma de las Actas Constitutivas Estatutarias de las

empresa del Estado denominadas **LOGISTICA CASA, LOGICASA, S.A.**, a los fines de adecuar su adscripción y composición accionaria, y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5º. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO, HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 240

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente Encargado de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de créditos presupuestarios superior al 20% entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 41.421.294,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA Bs. 41.421.294,00			
De Acción Centralizada:	590002000	"Gestión administrativa"	2.954.734,00
Acción Específica:	590002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	2.954.734,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	577.946,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	22.196,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	12.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	120.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	9.600,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para imprenta y reproducción"	75.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	9.036,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	7.597,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	90.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	100.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	232.517,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.276.788,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	13.240,00
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	25.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	270,00
	06.04.00	"Peaje"	230,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	91.680,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.562,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	417.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	668.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	523.791,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	225.814,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	4.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	276.201,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	30.000,00
Proyecto:	590057000	"Diseño e instalación de un Centro de Control y Fiscalización para la Seguridad Industrial del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)"	1.159.706,00
Acción Específica:	590057001	"Recopilación de información referente a los riesgos existentes y potenciales, así como, los eventos relevantes en las áreas de Seguridad"	122.940,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	68.707,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Textiles"	6.384,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	42.323,00
	03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	20.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	54.233,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	25.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.933,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	8.300,00
Acción Específica:	590057002	"Diseño y ejecución de políticas, planes y programas, en materia de seguridad nacional y gestión de riesgos"	181.767,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	83.206,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	10.730,00
	03.01.00	"Textiles"	2.766,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	24.710,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	45.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	98.561,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	24.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	24.800,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	19.761,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	30.000,00
Acción Específica:	590057003	"Supervisión de los procesos modulares y de apoyo del sistema eléctrico nacional, para detectar cualquier desviación en materia de Seguridad Industrial"	263.571,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	82.633,00
		— Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	447,00
	03.01.00	"Textiles"	2.766,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	49.420,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	30.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	180.938,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	48.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	29.880,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	33.058,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	70.000,00
Acción Específica:	590057004	"Elaboración de análisis estadísticos y tendencias de los indicadores de riesgos del sector, a fin de mitigar mediante controles las amenazas de inestabilidad laboral"	181.572,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	92.526,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.342,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	41.184,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	50.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	89.046,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	2.450,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	16.596,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	70.000,00
Acción Específica:	590057005	"Articulación con los diferentes actores en materia de Seguridad Industrial a los fines de evaluar los diferentes eventos y aplicar acciones correctivas"	409.856,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	9.600,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	9.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	400.256,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	32.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	9.940,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	47.085,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	311.231,00
Proyecto:	590062000	"Implementación de un Programa de Seguridad de la Información para el SEN, orientado a la prevención, control y análisis de riesgos de los datos e información que maneja el sector"	646.223,00
Acción Específica:	590062001	"Elaboración de diagnósticos en las áreas críticas referentes a la seguridad de la información en el sector"	231.823,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	50.317,00
		— Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	43.384,00
	03.03.00	"Calzados"	2.133,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	4.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	181.506,00
		— Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Estacionamiento"	"	4.800,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	51.706,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	75.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	50.000,00
Acción Específica:	590062002	"Diseño e implementación de estrategias de la seguridad de la información en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN)"	"	77.035,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	35.746,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	26.680,00
	03.03.00	"Calzados"	"	4.266,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	4.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	41.289,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	18.750,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	22.539,00
Acción Específica:	590062003	"Definición de las actividades a ejecutar del Programa a través de la elaboración y revisión constante del plan de acción."	"	75.360,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	62.143,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	53.078,00
	03.03.00	"Calzados"	"	4.265,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	4.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	13.217,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	13.217,00
Acción Específica:	590062004	"Ejecución de actividades de formación al trabajador o trabajadora en materia de seguridad de la información"	"	262.005,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	68.855,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	37.394,00
	03.03.00	"Calzados"	"	4.265,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	14.400,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	12.796,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	193.150,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	150.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	43.150,00
Proyecto:	590063000	"Establecimiento de un Centro de Monitoreo del Sector Eléctrico Nacional en el MPPE"	"	131.270,00
Acción Específica:	590063001	"Supervisión de los procesos modulares y de apoyo del sistema y servicio eléctrico nacional, para detectar cualquier desviación dentro de los mencionados procesos (Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Finanzas, Recursos Humanos, entre otros)"	"	33.558,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	13.559,00
		— Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	800,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	4.800,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.199,00
	08.08.00	"Material de educación"	"	5.760,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	19.999,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	11.040,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	4.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.959,00
Acción Específica:	590063002	"Supervisión del desarrollo de los proyectos estructurantes"	"	39.521,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	23.306,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	17.360,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	3.840,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.106,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	16.215,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	10.080,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.635,00
Acción Específica:	590063003	"Centralización de toda la información referente a los riesgos existentes y los eventos relevantes en las áreas de Seguridad Física, Seguridad Industrial y Seguridad de la Información, así como del clima organizacional en las regiones"	"	8.975,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	6.413,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.400,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.013,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.562,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.920,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	642,00
Acción Específica:	590063004	"Estadísticas y tendencias referentes a la afectación del patrimonio del sector eléctrico nacional"	"	15.682,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	14.976,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	14.400,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	576,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	706,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	706,00
Acción Específica:	590063005	"Recopilación y análisis de las novedades relevantes reportadas por las regiones referentes a la Seguridad Física de las instalaciones, a fin de dictar las instrucciones que se ameriten"	"	33.534,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	23.808,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	23.040,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	768,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	9.726,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	3.755,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.971,00
Proyecto:	590073000	"Implantación de los Comités de Seguridad y Contraloría Social en el Sistema Eléctrico Nacional"	"	1.060.281,00
Acción Específica:	590073001	"Establecimiento de alianzas con el Ministerio del Poder Popular para las Comunas, mediante la conformación de mesas de trabajo con participación de los Consejos Comunales, para el adiestramiento y conformación de los Comités de Seguridad y Contraloría Social en el SEN."	"	554.482,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	262.000,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	250.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	12.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	292.482,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	45.000,00
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	63.000,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	14.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	3.750,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	75.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	91.732,00
Acción Específica:	590073002	"Incremento del resguardo y la custodia de las Instalaciones del SEN, mediante la implementación de Comités de Seguridad y Contraloría Social, para mitigar eventos no deseados que afecten la continuidad del servicio eléctrico."	"	125.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	125.000,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	10.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	1.500,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	100.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	13.500,00
Acción Específica:	590073003	"Fiscalización del funcionamiento y la operatividad de los Comités de Seguridad y Contraloría Social, mediante inspecciones regulares y reuniones de trabajo, para el resguardo y custodia del SEN."	"	259.432,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	191.324,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.324,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	40.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	150.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	68.108,00
		— Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	560,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	24.800,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	5.250,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	32.940,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.558,00
Acción Específica:	590073004	"Capacitación de los Comités de Seguridad y Contraloría Social en materia de formulación y control de proyectos comunitarios, mediante talleres y actividades de formación, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida del Poder Popular."	"	121.367,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	80.000,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	80.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	41.367,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	380,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	8.800,00
	07.04.00	"Avisos"	"	89,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	11.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	20.598,00
Proyecto:	590077000	"Actualización Tecnológica de los Despachos de Carga del Centro Nacional de Despachos"	"	9.869.841,00
Acción Específica:	590077001	"Procura Equipos y Programas"	"	245.968,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	245.968,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	245.968,00
Acción Específica:	590077002	"Integración de Equipos y Programas"	"	4.811.937,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.811.937,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.811.937,00
Acción Específica:	590077003	"Pruebas"	"	2.405.968,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.405.968,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.405.968,00
Acción Específica:	590077004	"Puesta en productivo de los Equipos y Programas"	"	2.405.968,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.405.968,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.405.968,00
Proyecto:	590079000	"Investigación y Desarrollo aplicados al Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica"	"	251.999,00
Acción Específica:	590079001	"Prueba piloto nuevas tecnologías"	"	161.999,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	161.999,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	71.999,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	90.000,00
Acción Específica:	590079002	"Control y seguimiento disposición final"	"	90.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	90.000,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	90.000,00
Proyecto:	590080000	"Ejecución del Plan de Participación Popular"	"	77.358,00
Acción Específica:	590080001	"Promoción de la organización y la participación popular de trabajadores (as) y comunidades para que vayan ocupando posiciones del Poder Popular en el Sector Eléctrico"	"	16.644,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	10.802,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	32,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	245,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	5.971,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	28,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.918,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.608,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.842,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	923,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.596,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	2.400,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	923,00
Acción Específica:	590080002	"Diseño e impulso de la implementación de servicio eléctrico en zonas no servidas, así como el resguardo del sistema eléctrico nacional y el seguimiento de la calidad"	"	16.155,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	11.081,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Productos de tocador"	"	185,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.481,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	20,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	2.939,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	3.456,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.074,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	694,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.200,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	1.800,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	690,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	690,00
Acción Específica:	590080003	"Impulso a la creación de Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal en el Sector Eléctrico"	"	17.671,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	12.597,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Productos de tocador"	"	185,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.481,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	20,00

	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.516,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	2.939,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	3.456,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.074,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	694,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.200,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	1.800,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	690,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	690,00
Acción Específica:	590080004	"Aplicación permanente del Sistema de Seguimiento y Control del Plan de Participación Popular"	"	18.821,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	12.920,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Productos de tocador"	"	211,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	5.232,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	19,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	3.426,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	4.032,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.901,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	801,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.392,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	2.100,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	804,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	804,00
Acción Específica:	590080005	"Reajuste del Plan de Participación Popular"	"	8.067,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	5.531,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Productos de tocador"	"	96,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.238,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.469,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.728,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.536,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	347,00
	07.04.00	"Avisos"	"	595,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	900,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	347,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	347,00
Proyecto:	590081000	"Formación e investigación socio-política"	"	49.234,00
Acción Específica:	590081001	"Formación socio-política y capacitación técnica y administrativa hacia y con trabajadoras y trabajadores y comunidades"	"	32.720,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	19.272,00
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Productos de tocador"	"	432,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	10.457,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	48,00

	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	271,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	8.064,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>13.448,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	1.615,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	1.613,00
	07.04.00	"Avisos"	"	2.794,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	4.200,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.613,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.613,00
Acción Específica:	590081002	"Investigación socio-política"	"	16.514,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>13.241,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	185,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.481,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	105,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	2.075,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	2.939,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	3.456,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>3.273,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	693,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.200,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	690,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	690,00
Proyecto:	590083000	"Plan de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PDSEN)"	"	9.299.568,00
Acción Específica:	590083001	"Formulación y Desarrollo del Plan de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PDSEN) 2013-2019"	"	1.764.259,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>60.544,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	42.868,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	9.100,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	8.576,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>1.703.715,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	660,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	174.055,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	249.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.280.000,00
Acción Específica:	590083002	"Estudios de adecuación y expansión del Servicio y del SEN"	"	1.600.827,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>55.688,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	44.200,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	7.200,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.288,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>1.545.138,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	367,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	93.001,00

	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	207.500,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.240.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.271,00
Acción Específica:	590083003	"Estudios Regulatorios para el Régimen Económico"	"	3.871.280,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>3.871.280,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	173.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	79.680,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	3.618.600,00
Acción Específica:	590083004	"Plan Integral de Supervisión y Control del Sistema de Normalización del Sector Eléctrico"	"	2.063.202,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>31.892,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	31.892,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>2.031.310,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	32.500,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	100.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	88.800,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.810.010,00
Proyecto:	590088000	"Marco Jurídico del Sector de la Energía Eléctrica y Energías Alternativas"	"	156.000,00
Acción Específica:	590088001	"Elaboración de Informes técnicos vinculados con las energías alternativas, sobre necesidades y deficiencias jurídicas"	"	156.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>156.000,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	100.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	50.000,00
Proyecto:	590090000	"Determinar el potencial de las Fuentes Alternas Renovables de Energía (FARE) en Venezuela, con fines de aprovechamiento energético para la generación, distribución, eficiencia y universalización de energía eléctrica"	"	2.711.317,00
Acción Específica:	590090001	"Estudiar el potencial nacional de las FARE: Eólico, Solar, Hídrico, Geotermia, Biomasa (RSU, Forestal y Agroindustrial)"	"	2.711.317,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>34.600,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	20.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	9.600,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>2.676.717,00</u>
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.410.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	266.717,00
Proyecto:	590091000	"Implantación del Modelo General de Seguimiento, Evaluación y Control de las Actividades del Servicio Eléctrico Nacional y de la		

		Gestión del Operador del Servicio de los Entes Adscritos al MPPEE		"	4.466.358,00
Acción Específica: 590091001		"Establecimiento del Programa General de Fiscalización del Servicio Eléctrico Nacional"		"	2.688.095,00
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"		"	130.000,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	130.000,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"		"	2.558.095,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		06.03.00	"Estacionamiento"	"	1.440,00
		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	850.000,00
		09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	540.000,00
		10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	612.430,00
		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	554.225,00
Acción Específica: 590091002		"Diseño e Implantación de un Programa para el seguimiento a la operación del Sistema Eléctrico Nacional y la certificación de laboratorios y equipos eléctricos empleados en el Servicio Eléctrico Nacional"		"	284.373,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"		"	284.373,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	250.000,00
		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	34.373,00
Acción Específica: 590091003		"Implantación del Programa de Fiscalización con el Poder Popular"		"	250.000,00
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"		"	250.000,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	100.000,00
		03.02.00	"Prendas de vestir"	"	150.000,00
Acción Específica: 590091004		"Desarrollo del Programa de Seguimiento y Evaluación General de la Gestión de la Operadora y los Entes Adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica"		"	6.742,00
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"		"	6.742,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		03.03.00	"Calzados"	"	4.515,00
		05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	2.227,00
Acción Específica: 590091005		"Definición de un Modelo de Seguimiento, Evaluación y Control del Viceministerio que contribuya a la efectividad de su Gestión"		"	194.600,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"		"	194.600,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	50.000,00
		06.03.00	"Estacionamiento"	"	600,00
		07.03.00	"Relaciones sociales"	"	144.000,00
Acción Específica: 590091006		"Diseño y Consolidación de una Plataforma Automatizada que soporte el Sistema General de Seguimiento, Evaluación y Control del Servicio Eléctrico Nacional"		"	1.042.548,00
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"		"	27.602,00
		— Ingresos Ordinarios			

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	16.462,00
		03.01.00	"Textiles"	"	960,00
		03.03.00	"Calzados"	"	4.515,00
		05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	110,00
		06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	4.435,00
		07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	1.120,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"		"	1.014.946,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		06.03.00	"Estacionamiento"	"	720,00
		07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	5.640,00
		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	283.764,00
		09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	250.000,00
		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	474.822,00
Proyecto: 590092000		"Desarrollo y optimización de sistemas de información del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica"		"	27.852,00
Acción Específica: 590092001		"Implementación de un sistema de digitalización de archivos en todas las unidades del MPPEE"		"	15.852,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"		"	15.852,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	15.852,00
Acción Específica: 590092003		"Sistema de gestión de proyectos del MPPEE"		"	12.000,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"		"	12.000,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.000,00
Proyecto: 590093000		"Fortalecimiento de la Infraestructura tecnológica del Ministerio de Poder Popular para la Energía Eléctrica"		"	3.927.129,00
Acción Específica: 590093005		"Dotación de equipos y plataforma tecnológica para las Direcciones estatales del MPPEE"		"	3.927.129,00
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercancías"		"	2.947.200,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	65.004,00
		08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	44.167,00
		08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	21.415,00
		08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	33.603,00
		10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	2.570.004,00
		10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	144.000,00
		10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	4.999,00
		99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	64.008,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"		"	979.929,00
		— Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	79.008,00
		10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	60.000,00
		10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	25.008,00
		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	791.913,00
		99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	24.000,00
Proyecto: 590094000		"Control y seguimiento del Plan Nacional Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica"		"	14.000,00
Acción Específica: 590094002		"Desarrollo de la formulación de reportes técnicos y red eléctrica"		"	14.000,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"		"	14.000,00
		— Ingresos Ordinarios			

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	14.000,00
Proyecto:	590096000	"Implementación del Plan de Uso Racional y Eficiente en Grandes Usuarios"	"	6.750,00
Acción Específica:	590096002	"Impulso Plan Uso Racional y Eficiente de la Energía en Grandes Usuarios Sector Servicios"	"	2.250,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.250,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.250,00
Acción Específica:	590096003	"Impulso Plan Uso Racional y Eficiente de la Energía en Grandes Usuarios Sector Industrial"	"	2.250,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.250,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.250,00
Acción Específica:	590096004	"Elaboración de Guías sectoriales"	"	2.250,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.250,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.250,00
Proyecto:	590098000	"Centro de Información sobre el Uso Racional y Eficiencia Energética"	"	35.999,00
Acción Específica:	590098001	"Creación de un Centro virtual Venezolano de Información sobre Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica"	"	31.999,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	27.999,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	27.999,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.000,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.000,00
Acción Específica:	590098002	"Conformación de un Registro Nacional de Grupos de Gestión de Energía Eléctrica"	"	4.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.000,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.000,00
Proyecto:	590099000	"Ejecución de los Programas de Regulación y Control del Uso y Manejo de las Fuentes Radiactivas y los Equipos Generadores de las Radiaciones Ionizantes"	"	34.788,00
Acción Específica:	590099001	"Ejecución del programa de inspección a las empresas usuarias de fuentes radiactivas y equipos generadores de radiaciones ionizantes"	"	19.530,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.308,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	1.308,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	18.222,00
		— Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	13.747,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	4.475,00
Acción Específica:	590099002	"Ejecución del programa de autorización y permisos a las empresas usuarias de fuentes radiactivas y equipos generadores de radiaciones ionizantes"	"	4.465,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	915,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.08.00	"Productos plásticos"	"	915,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	3.550,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	3.550,00
Acción Específica:	590099003	"Ejecución del programa de evaluaciones dosimétricas del Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), a nivel nacional, a los servicios técnicos-científicos y a los materiales radiactivos de ocurrencia natural (NORM)"	"	10.793,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	915,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	915,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	9.878,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	4.054,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.936,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	2.888,00
Proyecto:	590101000	"Diseño de la Infraestructura para la autorización del personal ocupacionalmente expuesto asociado a la práctica de gammagrafía Industrial"	"	3.504,00
Acción Específica:	590101001	"Diagnóstico de la situación actual de la autoridad reguladora nacional en materia de autorizaciones a operadores de equipos de gammagrafía Industrial"	"	2.366,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	180,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	180,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.186,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.093,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.093,00
Acción Específica:	590101002	"Revisión de los instrumentos legales"	"	538,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	538,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	538,00
Acción Específica:	590101003	"Elaboración de propuesta de descripción del proceso integral del órgano regulador para la"	"	538,00

		autorización individual de operadores de equipos de gammagrafía Industrial"	"	359,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	359,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	359,00
Acción Específica:	590101004	"Conformación del material didáctico"	"	241,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	241,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	241,00
Proyecto:	590104000	"Seguimiento y Evaluación del impacto político, social, económico, ambiental y territorial de las políticas del Sector Eléctrico Venezolano"	"	41.661,00
Acción Específica:	590104001	"Seguimiento de la ejecución de las políticas públicas del SEN, en los sectores residencial, transporte, industrial, comercial y oficial"	"	36.968,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	36.968,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	30.800,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.168,00
Acción Específica:	590104002	"Evaluación del impacto de las políticas del Sector Eléctrico Nacional en los sectores Industrial, residencial, comercial, oficial y transporte"	"	4.693,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.693,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	4.190,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	503,00
Proyecto:	590106000	"Diseño del Plan Estratégico de Gestión Integral de Riesgos para el Sector Eléctrico Nacional (PEGIR) 2013-2019 Fase I"	"	4.495.722,00
Acción Específica:	590106001	"Diagnóstico de la situación actual en materia de riesgos sicondicionales y tecnológicos"	"	4.329.209,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	31.122,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	29.890,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de Instrucción"	"	1.232,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.298.087,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	200.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	323.627,00
	10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	"	1.263.592,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.010.868,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	500.000,00
Acción Específica:	590106002	"Capacitación a trabajadores del Sector Eléctrico Nacional en materia de riesgos sicondicionales y tecnológicos"	"	166.513,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	166.513,00
		— Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	146.323,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	20.190,00
A la Acción Centralizada:	590002000	"Gestión administrativa"	"	41.421.294,00
Acción Específica:	590002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	3.209.680,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	"	3.209.680,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.209.680,00
	A1291	"Corporación Eléctrica Nacional, S.A., (CORPOELEC)"	"	3.209.680,00
		— Cubrir gastos específicos de la Junta Interventora de CORPOELEC		
Acción Específica:	590002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	38.211.614,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	"	38.211.614,00
		— Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	38.211.614,00
	A1291	"Corporación Eléctrica Nacional, S.A., (CORPOELEC)"	"	38.211.614,00
		— Cubrir gastos específicos de la Junta Interventora de CORPOELEC		

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
*Presidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 241

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 10 de julio de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES CON 55/100 CENTIMOS (Bs. 676.724,55)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES				
Proyecto:	060027000	"Modernización y Fortalecimiento de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	Bs.	676.724,55
			"	676.724,55
Acción Específica:	060027001	"Acondicionamiento y remodelación de edificaciones del MPPRE"	"	676.724,55
De la Partida:	4.04	"Activos reales"	"	676.724,55
		Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	676.724,55
A la Partida:	4.03	"Servicios no personales"		676.724,55
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	676.724,55

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece, Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA ISLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARRERÓ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO ELEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS GESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 242

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente Encargado de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de
SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES

TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 773.302.542), al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, para ser transferidos al Distrito Capital y al Municipio Libertador, destinados a los Planes de Transformación Integral de Barrios en Parroquias del Municipio Bolivariano Libertador, en el Marco del Reimpulso de la Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ **Bs. 773.302.542,00**

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" **Bs. 773.302.542,00**

Asignación específica: 260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales" **Bs. 357.752.922,00**

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes) **Bs. 357.752.922,00**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal" **Bs. 357.752.922,00**
E5000 Distrito Capital **Bs. 357.752.922,00**

Asignación específica: 260035002 "Transferencias para financiar programas de municipios" **Bs. 415.549.620,00**

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes) **Bs. 415.549.620,00**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.09 "Transferencias de capital al Poder Municipal" **Bs. 415.549.620,00**
E5001 Municipio Libertador **Bs. 415.549.620,00**

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)



JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍQUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 243

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.191.081.710,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			Bs. 2.191.081.710,00
Proyecto:	08000000	"Planificar y ejecutar operaciones militares para la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación."	1.411.543.060,47
Acción Específica:			08000000
"Asignación, registro y control de los recursos para gastos del personal militar profesional."			1.411.543.060,47
Partida:			4.01
"Gastos de personal"			1.411.543.060,47
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	348.128.507,95
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	261.149.472,90
	01.30.00	"Retribución al personal de reserva"	2.100.000,00
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	19.890.100,00
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	13.215.835,37
	03.28.00	"Primas por antigüedad al personal militar"	38.975.650,00
	03.29.00	"Primas por potencial de ascenso al personal militar"	627.487,62
	03.99.00	"Otras primas al personal militar"	59.497.191,16
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	323.746.691,55
	04.33.00	"Complemento al personal militar por gastos de transporte"	163.951.595,16
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	117.500.000,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	14.712.284,86
	06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal militar"	10.996.860,00
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	32.637.120,00
	98.01.00	"Otros gastos del personal militar"	4.413.264,00
Proyectos:	080004000	"Formar, capacitar y adiestrar el talento humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la población venezolana en general."	86.588.998,79

Acción Específica:	080094008	"Desarrollar las actividades administrativas inherentes al funcionamiento de las unidades adscritas."	86.600.998,70
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	86.600.998,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	83.118.059,79
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	3.491.940,00
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	692.928.650,83
Acción Específica:	089999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	692.928.650,83
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	692.928.650,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficiados de la seguridad social"	692.928.650,83
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	692.928.650,83

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAJMAN EL TROUDI BOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HERBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

PÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ GORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 244

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 12.724.839.349)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			Bs.	267.414.936,00
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"		331.118.566,78
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"		231.118.566,78
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otros Fuentes		231.118.566,78
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		4.500.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		3.572.922,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		977.832,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"		6.756.084,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"		9.222.810,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"		515.348,00
	03.09.00	"Prima por antigüedad a empleados"		1.010.767,00
	03.97.00	"Otros primas a empleados"		350.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"		350.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		3.276.833,75
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"		1.882.802,33
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		1.234.310,32
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"		984.858,99
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"		756.832,53
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"		1.080.069,81
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"		1.093.907,54
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"		727.289,84
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"		1.186.130,02
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"		145.704,32
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"		262.737,44
	07.02.00	"Becas a empleados"		9.700.000,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"		3.000.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		2.965.758,69
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"		8.300.000,00

07.18.00	"Becas a obreros"	"	7.600.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	3.000.000,00
07.33.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.670.572,03
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	4.483.200,00
07.35.00	"Becas al personal militar"	"	13.500.000,00
07.39.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal militar"	"	5.680.172,17
07.42.00	"Ayudas al personal militar para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	97.000.000,00
07.44.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal militar"	"	9.000.000,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e indemnizaciones a empleados"	"	9.758.611,00
08.02.00	"Prestaciones Sociales e indemnizaciones a obreros"	"	14.994.614,00
Proyecto:	080096000	"Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar"	36.296.369,22
Acción Específica:	080096007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	36.296.369,22
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	36.296.369,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.262.043,14
03.09.00	"Prima por antigüedad a empleados"	"	954.340,22
03.16.00	"Primas por méritos a obreros"	"	1.751,20
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	341.218,62
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	2.403.158,11
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	550.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.151.303,86
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	854.939,17
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	574.792,25
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	716.541,80
08.01.00	"Prestaciones Sociales e indemnizaciones a empleados"	"	17.229.834,75
08.02.00	"Prestaciones Sociales e indemnizaciones a obreros"	"	9.256.446,01
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			8.495.101.435,00
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	223.442.870,00
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	223.442.870,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	223.442.870,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.224.703,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	"	3.325.742,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	146.212,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	941.028,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	671.383,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	729.212,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	527.544,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	4.078,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	2.564.758,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	81.740,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	9.477.726,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	36.600,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	2.881.078,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	66.778.995,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	17.694.054,00
06.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	57.400.359,00
07.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	46.957.658,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	1.047.005.484,00

Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas"	1.047.005.484,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	1.047.005.484,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	11.783.782,00
01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	256.322.033,00
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	30.442.729,00
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	748.456.940,00
Proyecto:	100080000	Recurrencia y Apertura del año escolar	2.234.653.081,00
Acción Específica:	100080001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	1.340.657.263,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.340.657.263,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	79.349.223,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	"	19.954.455,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	877.272,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	5.646.168,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	4.028.393,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	4.375.272,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	3.165.267,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	24.469,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	15.388.548,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	490.443,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	56.866.356,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	219.605,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	17.285.473,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	400.673.973,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	106.164.327,00
06.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	344.402.159,00
07.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	281.745.950,00
Acción Específica:	100080003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	3.053.719.333,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	3.053.719.333,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	180.737.620,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	"	45.451.814,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	1.938.232,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	12.860.717,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	9.175.580,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	9.965.897,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	7.209.775,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	55.735,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	35.051.693,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	1.117.120,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	129.828.922,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	500.212,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	39.374.746,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	912.646.273,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	241.818.747,00
06.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	784.471.586,00
07.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	641.754.664,00
Acción Específica:	100080005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	1.638.581.101,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.638.581.181,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	96.991.163,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	24.988.778,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.972.322,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	6.900.872,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	4.923.482,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	8.347.554,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.868.669,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	29.907,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	19.808.225,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	599.430,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	69.503.324,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	258.406,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	21.127.912,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	489.712.634,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	129.756.400,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	420.935.973,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	344.356.161,00

Acción Específica:	100080007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	670.328.626,00
--------------------	-----------	---	----------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	379.328.626,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	39.674.111,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	9.977.227,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	438.636,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	2.923.084,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	2.014.151,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	2.187.636,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.582.633,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	12.234,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	7.694.274,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	245.231,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	29.433.178,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	109.802,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	8.643.236,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	280.336.986,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	93.082.163,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	172.201.079,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	140.872.975,00

Acción Específica:	100090009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	521.366.758,00
--------------------	-----------	--	----------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	521.366.758,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	30.857.646,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	7.760.069,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	341.163,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	2.195.734,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	1.566.568,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.701.497,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.230.940,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	9.518,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	5.984.437,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	199.730,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	22.114.698,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	88.406,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	6.722.531,00

05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	155.817.659,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	41.286.131,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	133.934.176,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	109.567.871,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y trabajadoras"	37.878.623,89
----------------------	-----------	---	---------------

Acción Específica:	170001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	37.878.623,89
--------------------	-----------	---	---------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	37.839.222,89
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a
---	----------	----------------------------------

	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	3.049.928,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	4.203.323,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	248.663,00
	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	17.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	62.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	239.401,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	194.798,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	44.603,00
Acción Centralizada:	170002090	"Gestión Administrativa"	"	59.473.936,11
Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	50.473.936,11
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	50.473.936,11
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	39.042.936,11
	A0052	"Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	"	7.542.643,11
	A0064	"Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)"	"	5.000.000,00
	A0069	"Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	"	10.000.000,00
	A0103	"Fundación Instituto Forestal Latinoamericano"	"	711.891,00
	A0324	"Fundación de Educación Ambiental"	"	1.245.878,00
	A0343	"Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica"	"	4.809.881,00
	A0354	"Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios"	"	232.643,00
	A0909	"Instituto Geográfico de Venezuela 'Simón Bolívar'"	"	5.000.000,00
	A1214	"Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)"	"	4.500.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	11.431.000,00
	A0615	"C.A. Hidrológica Pérez (HIDROPAEZ)"	"	2.431.000,00
	A0816	"C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLOS)"	"	2.000.000,00
	A0639	"Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)"	"	2.000.000,00
	A0685	"C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)"	"	2.000.000,00
	A0696	"Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A."	"	1.500.000,00
	A0697	"Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A."	"	1.500.000,00
Acción Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"	"	1.701.451,00
Acción Específica:	170003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	1.701.451,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.701.451,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.701.451,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			"	409.383.332,00
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadoras y trabajadoras"	"	43.436.947,50
Acción Específica:	340001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	43.436.947,50
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	43.436.947,50
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal Fijo a tiempo completo"	"	5.101.439,50

	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	3.050.295,00
	01.10.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.339.975,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.440.627,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	1.496.222,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.418.030,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.247.904,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.086.202,50
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	1.286.202,50
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	1.086.202,50
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.017.336,50
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.249.519,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	499.308,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	3.779.250,80
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	3.972.510,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.503.967,50
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	5.251.186,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	4.350.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	363.390,00
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión administrativa"	"	333.179.523,50
Acción Específica:	340002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	333.179.523,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	333.179.523,50
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	201.340.285,50
	A0022	"Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	"	41.212.021,00
	A0204	"Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A.)"	"	1.327.433,00
	A0426	"Fundación Tierra Fértil"	"	1.235.889,00
	A0465	"Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	"	11.711.964,00
	A0844	"Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)"	"	9.035.700,50
	A0933	"Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	6.609.456,00
	A0935	"Instituto Nacional de Tierras (INTI)"	"	74.989.899,00
	A1330	"Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	"	55.117.023,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	87.100.043,50
	A1233	"CVA Azúcar, S.A."	"	12.334.394,50
	A1226	"Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	"	4.990.162,50
	A1293	"CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A."	"	26.814.879,00
	A1525	"Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A."	"	9.188.251,50
	A1545	"Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	"	34.772.356,00
	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	44.839.104,50
	A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	"	44.839.104,50
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	"	32.765.761,00
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	32.765.761,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	32.765.761,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	5.674.720,00
	01.01.02	"Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	14.474.472,00
	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	2.310.471,00
	01.01.12	"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	1.612.608,00
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	4.340.185,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	4.383.335,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN			
			129.432.167,00
Acción			
Centralizada:	360001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	10.548.759,00
Acción Específica:	360001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	10.548.759,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	10.548.759,00
		- Otras Fuentes	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	14.222,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	114.930,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	837.600,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	145.716,00
	02.06.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	11.880,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	10.617,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.847,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	8,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	57.477,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	1.379,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	7.839,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	121.110,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	480,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	7.905,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	6.102,00
	04.05.00	"Complemento a empleados por gastos de representación"	349,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	95.249,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	102.257,00
	04.25.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	10.784,00
	04.28.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	431.201,00
	04.29.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	132.964,00
	04.25.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.154.681,00
	04.52.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	220.158,00
	04.95.00	"Otros complementos a empleados"	511.411,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	339.614,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	98.887,00
	05.03.00	"Aguinaldos a empleados"	110.809,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	95.128,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	446.472,00
	05.05.00	"Bono vacacional a obreros"	129.874,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	897.249,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	175.483,00
	05.26.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	405.672,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	52.245,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	20.556,00

06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	11.606,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	25.899,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	88.100,00	
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	35.943,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	17.787,00	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	25.255,00	
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	101.421,00	
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	47.288,00	
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	71.398,00	
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	2.706,00	
07.02.00	"Becas a empleados"	1.684,00	
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	419,00	
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.333,00	
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	16.019,00	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	158.987,00	
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	35.944,00	
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	5.899,00	
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	33.907,00	
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	1.386,00	
07.18.00	"Becas a obreros"	7.169,00	
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	1.195,00	
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	76.458,00	
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	73.961,00	
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	729.994,00	
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	77.980,00	
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	47.575,00	
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	45.224,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	866.917,00	
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	112,00	
07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	20,00	
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	934,00	
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	38.595,00	
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	342.970,00	
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	35.284,00	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	16.041,00	
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	80.454,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	312.129,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	185.044,00	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	146.447,00	
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión Administrativa"	37.921.648,00
Acción Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	37.921.648,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	37.921.648,00
		- Otras Fuentes	
Sub-partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.725.742,00

	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	2.381.886,00
	A0490	Fundación Ávila TV	"	1.444.200,00
	A1601	Fundación El Correo del Orinoco	"	899.686,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	33.195.806,00
	A0608	C.A. Venezolana de Televisión (VTV)	"	8.920.524,00
	A1207	Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL)	"	7.842.280,00
	A1528	Radio Mundial, C.A.	"	4.244.278,00
	A1529	Radio Zulia, C.A.	"	1.963.774,00
	A1530	Radio Margarita, C.A.	"	2.369.184,00
	A1531	Radiodifusora Los Andes, C.A.	"	2.439.761,00
	A1539	Radio Nacional de Venezuela, C.A.	"	4.276.140,00
	A1546	La Radio del Sur, C.A.	"	1.199.965,00
Proyecto:	369999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	80.961.760,00
Acción Específica:	369999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	"	4.966.685,00
Partida; Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	4.966.685,00
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.966.685,00
	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	4.966.685,00
Acción Específica:	369999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Ávila TV"	"	1.455.800,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.455.800,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.455.800,00
	A0490	Fundación Ávila TV	"	1.455.800,00
Acción Específica:	369999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la C.A. Venezolana de Televisión (VTV)"	"	19.223.217,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	19.223.217,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	19.223.217,00
	A0608	C.A. Venezolana de Televisión (VTV)	"	19.223.217,00
Acción Específica:	369999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL)"	"	12.157.720,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	12.157.720,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	12.157.720,00
	A1207	Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL)	"	12.157.720,00
Acción Específica:	369999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radio Mundial, C.A."	"	4.253.457,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	4.253.457,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	4.253.457,00
	A1528	Radio Mundial, C.A.	"	4.253.457,00
Acción Específica:	369999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radio Zulia, C.A."	"	10.077.912,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	10.077.912,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	10.077.912,00
	A1529	Radio Zulia, C.A.	"	10.077.912,00

Acción Específica:	369999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radio Margarita, C.A."	"	10.272.704,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	10.272.704,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	10.272.704,00
	A1530	Radio Margarita, C.A.	"	10.272.704,00
Acción Específica:	369999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radiodifusora los Andes, C.A."	"	7.774.521,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	7.774.521,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	7.774.521,00
	A1531	Radiodifusora Los Andes, C.A.	"	7.774.521,00
Acción Específica:	369999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de Radio Nacional de Venezuela, C.A."	"	7.941.402,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	7.941.402,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	7.941.402,00
	A1539	Radio Nacional de Venezuela, C.A.	"	7.941.402,00
Acción Específica:	369999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de La Radio del Sur, C.A."	"	233.342,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	233.342,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	233.342,00
	A1546	La Radio del Sur, C.A.	"	233.342,00
Acción Específica:	369999016	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación El Correo del Orinoco"	"	2.605.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	2.605.000,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.605.000,00
	A1601	Fundación El Correo del Orinoco	"	2.605.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA				98.261.502,00
Acción Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	"	512.336,79
Acción Específica:	450002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	512.336,79
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	512.336,79
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	512.336,79
	A0428	Fundación Misión Pilar	"	512.336,79
Acción Centralizada:	450003000	"Prevención y Protección Social"	"	11.600.460,00
Acción Específica:	450003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas"	"	11.600.460,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	11.600.460,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	86.000,00

01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	3.574.420,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	122.000,00
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	7.818.040,00
Proyecto	450260000	"Apoyo Técnico y Administrativo a las Actividades Específicas de los Proyectos a ser Ejecutados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería (2013)"	70.853.515,26
Acción Específica:	450260004	"Recursos humanos"	70.853.515,26
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	70.853.515,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Otras Fuentes	
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	16.100.000,00
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	1.200,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	8.482.915,26
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	815.000,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	22.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	5.600.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	2.400.000,00
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público"	"	6.520.000,00
04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	"	295.320,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	13.489.480,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	4.719.680,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.250.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.815.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	2.125.000,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de jubilaciones por empleados"	"	645.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	416.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	491.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	945.000,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de jubilaciones por obreros"	"	265.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	158.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	218.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.900.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	2.180.000,00
Proyecto	459990000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	15.395.189,95
Acción Específica:	459990001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquilana"	3.024.720,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	3.024.720,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.024.720,00
A0356	Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquilana"	"	3.024.720,00
Acción Específica:	459990002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Fundación Oro Negro"	388.249,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	388.249,74
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	388.249,74

A0361	Fundación Oro Negro	"	388.249,74
Acción Específica:	459990003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Ente Nacional del Gas" (ENAGAS)"	1.010.694,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.010.694,33
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.010.694,33
A0900	Ente Nacional del Gas (ENAGAS)	"	1.010.694,33
Acción Específica:	459990004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Instituto Nacional de Canalizaciones"	4.402.260,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	4.402.260,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.402.260,00
A0661	Instituto Nacional de Canalizaciones	"	4.402.260,00
Acción Específica:	459990005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Instituto Nacional de Geología y Minería" (INGEOMIN)"	1.170.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.170.000,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.170.000,00
A0199	Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)	"	1.170.000,00
Acción Específica:	459990006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "CVG Técnica Minera, C.A." (TECMIN)"	1.700.162,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.700.162,55
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.700.162,55
A0627	CVG Técnica Minera, C.A. (TECMIN)	"	1.700.162,55
Acción Específica:	459990007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente: "Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A.""	3.599.103,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	3.599.103,33
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.599.103,33
A1238	EPS Minera Nacional, C.A.	"	3.599.103,33
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			10.499.439,00
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	1.499.810,00
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	1.499.810,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.499.810,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	68.752,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	"	354.582,00

02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	205.812,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	711.606,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	158.928,00
Acción Centralizada:	530002000 "Gestión Administrativa"	6.167.253,00
Acción Específica:	530002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	6.167.253,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	6.167.253,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.167.253,00
	A1344 Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS)	4.451.351,00
	A0205 Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)	1.715.902,00
Proyecto:	530041000 "Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parte III)"	492.000,00
Acción Específica:	530041002 "Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	492.000,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal - Otras Fuentes"	492.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	400.000,00
	07.69.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	92.000,00
Proyecto:	530043000 "Control de las Prácticas Monopólicas y Anticompetitivas dentro de la Perspectiva Socialista"	2.340.376,00
Acción Específica:	530043001 "Realizar Procedimientos Administrativos y Legales, así como su Seguimiento"	2.340.376,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal - Otras Fuentes"	2.340.376,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	98.688,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	59.600,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	215.050,00
	01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	183.750,00
	01.99.00 "Otras retribuciones"	200.000,00
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	75.875,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	5.239,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	4.100,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	22.596,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	120.500,00
	03.17.00 "Primas de transporte a obreros"	28.446,00
	03.19.00 "Primas por hijos de obreros"	9.550,00
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	58.137,00
	03.37.00 "Primas de transporte al personal contratado"	57.461,00
	03.39.00 "Primas por hijos al personal contratado"	43.400,00
	03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado"	14.500,00
	03.47.00 "Primas al personal de alto nivel y de dirección"	140.500,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	129.355,00
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	11.500,00
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	27.000,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	98.670,00
	05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	20.000,00

07.07.00	"Aporte patronal a Cajas de Ahorro por empleados"	20.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	157.483,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	13.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	30.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	27.762,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	24.500,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	12.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	308.819,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	41.385,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	84.500,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		1.945.210.215,00
Acción Centralizada:	540001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	1.219.912.448,28
Acción Específica:	540001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	1.219.912.448,28
Partida:	4.01 "Gastos de Personal - Otras Fuentes"	1.219.912.448,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	22.049.528,09
	01.03.00 "Suplencias a empleados"	3.461.885,62
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	34.470.952,73
	01.12.00 "Salarios a obreros en puestos no permanentes"	37.690.926,61
	01.13.00 "Suplencias a obreros"	5.257.245,65
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	51.107.634,26
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	9.706.735,75
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	7.302.688,93
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	82.940,88
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	3.580.175,88
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	773.808,83
	03.17.00 "Primas de transporte a obreros"	405.453,75
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	1.050.892,70
	03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros"	98.295,65
	03.96.00 "Otras primas al personal contratado"	82.276.590,00
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	8.100.282,05
	03.98.00 "Otras primas a obreros"	1.945.408,63
	04.01.00 "Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	234.537,93
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	33.823.024,79
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	87.087.257,00
	04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados"	23.041.190,10
	04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.942.061,32
	04.16.00 "Complemento a obreros por gastos de alimentación"	1.222,50
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	70.489.775,00
	04.20.00 "Complemento a obreros por días feriados"	2.693.349,38
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	129.701.192,00
	04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados"	91.264.850,67
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	55.852.113,18
	04.97.00 "Otros complementos a obreros"	8.271.135,54
	04.98.00 "Otros complementos al personal contratado"	105.901.361,60
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	2.125.910,62
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	295.911,77
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	349.778,55

06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	33.642.393,77
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	10.993.048,75
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados"	"	6.406.577,39
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	7.354.236,33
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	10.042.856,62
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	1.142.895,35
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por obreros"	"	2.039.357,71
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	2.252.079,41
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	36.326.510,12
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	7.678.328,57
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	5.959.702,46
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	3.729.701,50
07.10.00	"Dotación de uniformas a empleados"	"	3.541.045,20
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	2.368.627,13
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	709.817,96
07.26.00	"Dotación de uniformas a obreros"	"	2.943.483,80
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	433.495,43
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.112.063,72
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	976.292,50
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	8.135.771,22
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión administrativa"	115.222.041,50
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	115.222.041,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	115.222.041,50
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	37.913.956,10
A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	2.526.598,90
A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	671.851,00
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	7.559.186,00
A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	96.998,00
A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	886.605,00
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	24.893.378,20
A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	"	1.316.280,00
A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	53.059,00
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	77.308.085,40
E5200	"Estado Anzoátegui"	"	3.391.150,78
E5300	"Estado Apure"	"	1.418.504,06
E5400	"Estado Aragua"	"	13.907.332,16
E5600	"Estado Bolívar"	"	8.086.407,04
E5700	"Estado Carabobo"	"	7.003.428,00
E6000	"Estado Falcón"	"	6.093.707,85
E6200	"Estado Lara"	"	700.195,00
E6300	"Estado Mérida"	"	7.093.996,42
E6500	"Estado Monagas"	"	1.435.397,98
E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	1.419.678,31
E6900	"Estado Sucre"	"	3.867.943,31
E6900	"Estado Trujillo"	"	2.308.568,60
E7000	"Estado Táchira"	"	7.737.165,00
E7100	"Estado Yaracuy"	"	7.187.038,46
E7200	"Estado Zulia"	"	5.757.575,53
Proyecto:	540134000	"Fortalecimiento de los establecimientos adscritos a la Dirección de Salud del estado Barinas"	1.841.644,43

Acción Específica:	540134003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el estado Barinas"	1.841.644,43
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	1.841.644,43
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	292.107,20
01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	912.611,72
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	6.800,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	630.125,51
Proyecto:	540143000	"Optimización de los servicios que conforman la red asistencial del Sistema Público de Salud, para atender integralmente a la población del Estado Vargas"	2.020.836,12
Acción Específica:	540143002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	2.020.836,12
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.020.836,12
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	112.614,80
01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	153.418,80
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.027.398,72
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	40.600,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	18.000,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	217.080,80
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	225.304,00
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	"	815,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	225.304,00
Proyecto:	540146000	"Garantizar atención integral para la salud a la población del Distrito Capital; mediante la Red Asistencial perteneciente a la Dirección Estatal Salud del Distrito Capital"	81.760.819,12
Acción Específica:	540146004	"Atención especializada en tratamiento y rehabilitación para la salud a la población que asiste a los centros que componen la red hospitalaria"	81.760.819,12
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	81.760.819,12
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	14.736.808,44
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	5.372.234,46
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	3.328.147,69
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	2.311.593,46
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.855.887,70
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	409.047,97
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	75.559,71
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	700.595,13
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	1.280.000,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	4.562.127,16
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	1.015.505,12
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	1.280.000,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	1.120.000,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	920.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	3.619.396,74
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	4.619.611,96
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	4.044.683,17
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	7.107.225,27
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	2.763.981,19
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados"	"	1.345.899,66
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	1.777.786,70
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	4.556.276,16
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	761.930,23

	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	862.395,88
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	1.057.343,98
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	3.528.336,70
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	667.447,46
	06.98.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	689.040,96
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.360.696,80
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	296.585,97
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	473.211,97
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	1.062.329,20
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	289.130,29
Proyecto:	540147000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de salud del estado Delta Amacuro"	3.690.615,07
Acción Específica:	540147002	"Atención en salud especializada en el hospital Dr. Luis Razetti"	3.690.615,07
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	3.690.615,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	959.877,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	80.108,80
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	462.992,80
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	141.702,30
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	134.985,60
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.432,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	5.337,46
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	345.041,60
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	337.178,40
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	181.721,60
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	17.179,20
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	76.866,40
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	204.478,40
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.571,20
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	325.575,20
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	13.633,60
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	85.082,29
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	49.187,10
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	39.246,75
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	55.056,78
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	61.523,97
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	32.020,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	38.168,53
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	12.449,30
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	6.234,64
	06.98.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	5.974,15
Proyecto:	540149000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado bolivariano de Miranda"	11.654.061,41
Acción Específica:	540149003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	11.654.061,41
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	11.654.061,41

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.919.862,14
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.352.727,44
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	3.658.251,69
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	477.487,14
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	492.200,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	168.733,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	587.800,00
Proyecto:	540152000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Guárico"	21.729.202,16
Acción Específica:	540152002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red de hospitales del estado"	21.729.202,16
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	21.729.202,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	9.548.066,27
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	5.376.344,66
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	648.034,58
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.460.621,86
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	644.947,69
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	55.293,92
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	395.910,62
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	92.016,04
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	361.800,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	224.886,50
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	205.780,08
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	520.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	380.950,10
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	680.888,88
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	321.008,49
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	932.444,35
Proyecto:	540158000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa"	8.565.621,30
Acción Específica:	540158003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"	8.565.621,30
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	8.565.621,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	838.918,88
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	838.918,88
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.404.489,25
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.034.015,64
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.034.015,64
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	927.981,63
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.487.281,38
Proyecto:	540159000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Amazonas"	2.092.185,99

Acción Específica:	540159003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández."	3.092.185,09
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	3.092.185,09
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	145.255,19
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	59.236,38
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	370.768,63
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	373.440,70
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	17.594,18
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	96.392,59
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	227.532,77
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	57.653,89
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	290.920,11
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	95.941,91
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	357.448,74
Proyecto:	540162000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del estado Cojedes"	8.808.715,66
Acción Específica:	540162002	"Atención integral a la población que asiste a la Red Hospitalaria del estado"	8.808.715,66
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	8.808.715,66
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.190.742,08
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.862.537,32
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	982.790,99
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	380.958,62
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	265.340,27
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	23.569,02
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	174.123,26
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	69.193,42
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	159.254,33
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	197.274,51
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	219.552,10
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	105.585,72
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	41.930,69
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	24.361,66
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	25.477,55
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	60.396,60
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	12.810,96
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	12.816,56
Proyecto:	549998000	"Transferencias de competencias a los Estados Descentralizados"	272.406.354,00
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	3.993.914,39
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.993.914,39
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.993.914,39

	E5200	"Estado Anzoátegui"	3.993.914,39
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	8.526.498,59
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	8.526.498,59
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	8.526.498,59
	E5300	"Estado Apure"	8.526.498,59
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	48.565.279,12
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	48.565.279,12
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	48.565.279,12
	E5400	"Estado Aragua"	48.565.279,12
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	5.390.938,03
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	5.390.938,03
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	5.390.938,03
	E5600	"Estado Bolívar"	5.390.938,03
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	60.671.873,86
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	60.671.873,86
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	60.671.873,86
	E5700	"Estado Carabobo"	60.671.873,86
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	8.114.319,56
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	8.114.319,56
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	8.114.319,56
	E6000	"Estado Falcón"	8.114.319,56
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	7.251.988,47
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	7.251.988,47
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	7.251.988,47
	E6200	"Estado Lara"	7.251.988,47
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	10.828.264,03
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	10.828.264,03
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	10.828.264,03
	E6300	"Estado Mérida"	10.828.264,03
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	9.183.056,93
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	9.183.056,93
		- Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	9.183.056,93
	E6500	"Estado Monagas"	"	9.183.056,93
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	"	5.531.363,84
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	5.531.363,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	5.531.363,84
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	5.531.363,84
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	"	24.716.311,15
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	24.716.311,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	24.716.311,15
	E6800	"Estado Sucre"	"	24.716.311,15
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	"	36.379.832,49
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	36.379.832,49
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	36.379.832,49
	E6900	"Estado Táchira"	"	36.379.832,49
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	"	7.737.165,83
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	7.737.165,83
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	7.737.165,83
	E7000	"Estado Trujillo"	"	7.737.165,83
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	"	5.600.773,10
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	5.600.773,10
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	5.600.773,10
	E7100	"Estado Yaracuy"	"	5.600.773,10
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	"	29.914.774,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	29.914.774,70
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	29.914.774,70
	E7200	"Estado Zulia"	"	29.914.774,70
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	195.505.970,77
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	8.101.634,54
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	8.101.634,54
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	8.101.634,54
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	8.101.634,54

Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	1.604.974,77
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	1.604.974,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.604.974,77
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	1.604.974,77
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	11.978.459,45
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	11.978.459,45
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	11.978.459,45
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	11.978.459,45
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	64.843,74
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	64.843,74
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	64.843,74
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	64.843,74
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	2.125.662,95
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	2.125.662,95
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.125.662,95
	A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	2.125.662,95
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	"	171.367.754,38
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	171.367.754,38
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	171.367.754,38
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	171.367.754,38
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	218.905,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	218.905,70
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	218.905,70
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	218.905,70
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar" (CAICET)"	"	43.735,24

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	43.735,24
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	43.735,24
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (CAICET)"	"	43.735,24

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acción				
Centralizada:	560002000	"Gestión administrativa"	"	245.828.550,00

Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	245.828.550,00
--------------------	-----------	---	---	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	245.828.550,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	237.868.248,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	74.036.763,00
	A0209	"Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)"	"	279.223,00
	A0226	"Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)"	"	122.500,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	"	322.754,00
	A0314	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite-Anzoátegui)"	"	871.471,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	1.217.714,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	436.577,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	82.116,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	1.156.035,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	136.894,00
	A0338	"Fundación Instituto Zullano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	837.740,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	62.560,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	2.320.922,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	719.634,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	25.999,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	"	727.304,00
	A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	"	190.720,00
	A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	"	50.742,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	214.868,00
	A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	"	250.000,00
	A0438	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta (Fundacite-Nueva Esparta)"	"	27.714,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	12.572,00
	A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	"	155.036,00
	A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	"	5.597.727,00
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)"	"	239.740,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	126.036,00

A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	"	142.090.963,00
A0929	"Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)"	"	5.497.591,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	58.333,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	7.960.302,00
A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	6.578.436,00
A1267	"Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT S.A.)"	"	1.381.866,00

Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	45.775.541,00
-----------	-----------	---	---	---------------

Acción Específica:	569999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	26.677.793,00
--------------------	-----------	---	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	26.677.793,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	26.677.793,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	26.677.793,00

Acción Específica:	569999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	982.800,00
--------------------	-----------	--	---	------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	982.800,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	982.800,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	982.800,00

Acción Específica:	569999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	71.969,00
--------------------	-----------	--	---	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	71.969,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	71.969,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	71.969,00

Acción Específica:	569999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	131.178,00
--------------------	-----------	--	---	------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	131.178,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	131.178,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	131.178,00

Acción Específica:	569999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	389.644,00
--------------------	-----------	--	---	------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	389.644,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	389.644,00
--	----------	--	---	------------

	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	389.644,00
Acción Específica:	569999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	113.134,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	113.134,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	113.134,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	113.134,00
Acción Específica:	569999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zullano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	1.464.990,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.464.990,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.464.990,00
	A0338	"Fundación Instituto Zullano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	1.464.990,00
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	30.454,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	30.454,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	30.454,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	30.454,00
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	1.872.380,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.872.380,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.872.380,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	1.872.380,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	3.148.681,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	3.148.681,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.148.681,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	3.148.681,00
Acción Específica:	569999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	29.493,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	29.493,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	29.493,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	29.493,00
Acción Específica:	569999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	1.293.430,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.293.430,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.293.430,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	1.293.430,00
Acción Específica:	569999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	34.400,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	34.400,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	34.400,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	34.400,00
Acción Específica:	569999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	51.428,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	51.428,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	51.428,00
	A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	51.428,00
Acción Específica:	569999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	161.823,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	161.823,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	161.823,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	161.823,00
Acción Específica:	569999032	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	174.108,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	174.108,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	174.108,00
	A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	174.108,00
Acción Específica:	569999034	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)"	639.244,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	639.244,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	639.244,00
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)"	"	689.244,00
Acción Específica:	569999035	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	172.342,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	172.342,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	172.342,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	172.342,00
Acción Específica:	569999038	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	2.991.673,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.991.673,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.991.673,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	2.991.673,00
Acción Específica:	569999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	"	5.246,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	5.246,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.246,00
	A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	"	5.246,00
Acción Específica:	569999041	"Aportes y Transferencia para Financiar los Proyectos del Ente Quimbiotec"	"	4.885.229,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	4.885.229,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	4.885.229,00
	A0677	"Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"	"	4.885.229,00
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencia para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigación del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	"	454.102,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	454.102,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	454.102,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	"	454.102,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE				987.879.321,00
Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	186.521.034,42
Acción Específica:	670001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	186.521.034,42

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	185.424.131,70
		-Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.02.00	"Sueldos Básicos Personal fijo a Tiempo Parcial"	"	156.809,43
	01.12.00	"Salarios a Obreros en Puestos no Permanentes"	"	1.350.362,20
	01.19.00	"Retribuciones por Becas - Salarios, Boleas de Trabajo, Pasantías y Similares"	"	2.651.813,62
	01.36.00	"Sueldo Básico del Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	418.373,51
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	1.705.303,32
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	"	7.507,78
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	3.102.302,28
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	485.053,33
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	521.880,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	850.271,46
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	3.154.365,40
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	3.528.853,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	1.660.518,60
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	622.951,83
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	5.724,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	90.733,76
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	10.866.492,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	211.819,37
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	"	47.780,00
	04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	"	366.737,92
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	17.618.245,50
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	5.786.506,50
	04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación"	"	1.473,34
	04.46.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y de Elección Popular"	"	4.975,50
	04.51.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	701.545,50
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	2.115.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.213.770,36
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	3.331.549,16
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	183.061,98
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	1.262.691,02
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	2.120.350,40
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	301.225,20
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	172.881,74
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	33.464.787,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	16.720.548,50
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	17.259.090,80
	07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	34.505,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.410.931,13
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	16.682.418,43
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	15.923.944,30
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	1.332.587,05
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	656.390,48
	95.01.00	"Otros Gastos del Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	900.000,00

	96.01.00	"Otros Gastos del Personal Empleado"	"	4.320.000,00
	97.01.00	"Otros Gastos del Personal Obrero"	"	8.100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>1.096.902,72</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	117.525,28
	19.01.00	"Comisiones por Servicios para Cumplir con los Beneficios Sociales"	"	979.377,44
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión Administrativa"	"	656.024.797,28
Acción Específica:	670002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	6.120.592,28
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>2.589.319,28</u>
		- Otras fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.03	"Becas escolares"	"	2.589.319,28
Partida:	411	"Disminución de Pasivos"	"	<u>3.531.273,00</u>
		- Otras fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.05.00	"Prestaciones Sociales Originadas por la Aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	"	3.531.273,00
Acción Específica:	670002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	649.904.205,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>649.904.205,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	91.415.515,00
	A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	28.413.300,00
	A0367	Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)	"	10.342.175,00
	A0659	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	"	52.660.040,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	558.488.690,00
	A0148	"Empresa Socialista Metro de Maracaibo C.A. (METROMARA)"	"	48.919.001,00
	A0212	C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES)	"	8.971.224,00
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	"	411.165.829,00
	A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	"	26.563.288,00
	A1265	"Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)"	"	40.067.783,00
	A1283	Empresa para la Infraestructura Ferroviaria Latinoamericana, S.A. (FERROLASA)	"	2.160.986,00
	A1288	Insumos Ferroviarios Inferca, C.A	"	7.391.302,00
	A1518	"Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA)"	"	4.507.670,00
	A1538	"Trolebús Mérida C.A. (TROMERCA)"	"	8.741.607,00
Acción Centralizada:	670003000	"Previsión y Protección Social"	"	145.333.489,30
Acción Específica:	670003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas"	"	145.333.489,30
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>145.333.489,30</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	"	36.990.012,36
	01.01.02	"Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar"	"	70.334.546,10
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	22.188.188,84
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	8.611.075,00

01.05.16	"Aporte a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios de Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y de Elección Popular Pensionados"	1.858.272,00
01.06.17	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección"	5.351.395,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y los responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 245

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 254.554.546,37)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	254.554.546,37
Proyecto:	089999080	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	254.554.546,37
Acción Específica:	089999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de los Buques (UCOCAR)"	254.554.546,37
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	254.554.546,37
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	254.554.546,37
	A0100	"Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de los Buques (UCOCAR)"	254.554.546,37

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER QMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 246

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 103.480.631,09)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			Bs.	103.480.631,09
Acción Centralizada:				
	3300020000	"Gestión Administrativa"	"	103.480.631,09
Acción Específica:				
	330002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	103.480.631,09
Partida:				
	4.07	"Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios	"	103.480.631,09
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	103.480.631,09
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	103.480.631,09

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 247

18 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ajusdem*, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 58, 61, 64 y 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 2º, 3º, 31 y 32 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y artículos 2º y 9º del Decreto N° 9.229 de fecha 16 de octubre de 2012, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, por la de Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en Consejo de Ministros.

DICTA

El siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO
DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
DE GOBIERNO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto determinar la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de

la Gestión de Gobierno, así como establecer la distribución de competencias y funciones de los diferentes Despachos de Viceministros o Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas y demás Unidades Administrativas que lo integran.

Artículo 2º. La suprema Dirección del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, corresponde al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de los Viceministros o Viceministras y de los órganos de apoyo ministerial.

Artículo 3º. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno estará integrado por el Despacho del Ministro o Ministra, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Articulación Social, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Relaciones Presidenciales, por las Direcciones Generales, Oficinas y demás Unidades que se señalen en este Reglamento y en el Reglamento Interno del Ministerio.

Artículo 4º. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Articulación Social, estará integrado por la Dirección General de Redes Sociales y la Dirección General de Asistencia Social y sus titulares tendrán rango de Directores o Directoras Generales.

Artículo 5º. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, estará integrado por la Dirección General de Articulación Interinstitucional, la Dirección General de Inspección y la Dirección General de Seguimiento y Control y sus titulares tendrán rango de Directores o Directoras Generales.

Artículo 6º. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico, estará integrado por la Dirección General de Evaluación y Análisis y la Dirección General de Información y sus titulares tendrán rango de Directores o Directoras Generales.

Artículo 7º. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Relaciones Presidenciales, estará integrado por la Dirección General de Actividades Presidenciales y la Dirección General de Protocolo Presidencial y sus titulares tendrán rango de Directores o Directoras Generales.

TÍTULO II

DEL DESPACHO DEL MINISTRO O MINISTRA

Artículo 8º. El Despacho del Ministro o Ministra estará integrado por las siguientes dependencias: Dirección del Despacho, Oficina de Apoyo a la Presidencia, Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, Oficina de Gestión Comunicacional y la Oficina de Gestión Administrativa y sus titulares tendrán rango de Director o Directora General.

CAPÍTULO I

De la Dirección del Despacho

Artículo 9º. La Dirección del Despacho tiene por objeto coordinar las decisiones que le sean delegadas por el Ministro o

Ministra, así como los procesos Administrativos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

Artículo 10. Corresponde a la Dirección del Despacho:

1. Ejercer la Secretaría de la Junta Ministerial.
2. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el Ministro o Ministra, a quien deberá rendir cuentas de las actuaciones de la Dirección del Despacho.
3. Elaborar y presentar en cuenta del Ministro o Ministra, los asuntos que deban ser sometidos a conocimiento y consideración de éste (a).
4. Coordinar las reuniones de trabajo de las Direcciones y Oficinas que integran el Ministerio.
5. Coordinar y hacer seguimiento a las instrucciones del Ministro o Ministra con relación a los lineamientos de planes operativos, políticas, estrategias y programas, según la regularidad que exija la normativa.
6. Presidir las reuniones de Directores en ausencia del Ministro o Ministra.
7. Ejercer las atribuciones y firmas que les delegue el Ministro o Ministra.
8. Certificar las actas y documentos que reposan en la Dirección del Despacho.
9. Coordinar la rendición de cuentas emitidas por los Directores.
10. Recibir la rendición de cuentas emitidas por los Directores.
11. Recibir, chequear, seleccionar y entregar la correspondencia recibida para el Ministerio.
12. Coordinar el apoyo del Ministro o Ministra en sus relaciones con los demás órganos del poder público.
13. Brindar apoyo al Ministro(a) en materia de control y recepción de audiencias e invitaciones.
14. Elaborar, controlar y hacer seguimiento a los puntos de cuenta y de información producidos por el Ministerio.
15. Recibir, procesar y canalizar los puntos de cuenta y demás documentos enviados por los distintos órganos y entes del Estado, para su presentación al Presidente o Presidenta de la República.
16. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Presidente o Presidenta de la República o el Ministro o Ministra.

CAPÍTULO II

De la Oficina de Apoyo a la Presidencia

Artículo 11. La Oficina de Apoyo a la Presidencia tiene por objeto prestar apoyo inmediato a las necesidades primarias del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 12. Corresponde a la Oficina de Apoyo a la Presidencia:

1. Recibir, redactar, tramitar, canalizar, enviar, registrar y archivar la correspondencia privada del Presidente o Presidenta de la República.

2. Atender y tramitar ante las instancias competentes del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno o de cualquier organismo público o privado, según corresponda, los casos sociales recibidos por el Presidente o Presidenta de la República en ocasiones de giras, viajes o actividades presidenciales o personales.
3. Clasificar, ordenar, custodiar, recibir, reproducir y llevar el control bibliográfico de los libros personales y obsequiados al Presidente o Presidenta de la República.
4. Custodiar, recibir, conservar y llevar el control de los obsequios y regalos entregados o enviados al Presidente o Presidenta de la República.
5. Asegurar la alimentación del Presidente o Presidenta de la República en todos los sitios donde se encuentre.
6. Establecer la atención inmediata al Presidente o Presidenta de la República en todas las situaciones que se presenten.
7. Mantener y resguardar las áreas privadas presidenciales.
8. Proveer de materiales de apoyo requeridos por el Presidente o Presidenta de la República en todas las actividades.
9. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Presidente o Presidenta de la República o el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO III

De la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano

Artículo 13. La Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, tiene por objeto dar cumplimiento a las atribuciones del Secretario Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, establecidas en el artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.279, de fecha 06 de octubre de 2009. Así como cualquier otra atribución que le sea asignada en el presente Reglamento.

Todo el personal adscrito a esta Oficina será de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 14. Corresponde a la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades inherentes a su funcionamiento.
2. Informar a los miembros del Consejo, con la debida antelación, indicando lugar, fecha y hora de la celebración de las reuniones ordinarias o extraordinarias.
3. Comunicar a los miembros del Consejo, con la debida antelación, los asuntos a discutirse en las reuniones, suministrándoles la información necesaria, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.
4. Asistir a las reuniones del Consejo.

5. Recibir las respectivas comunicaciones de los miembros del Consejo.
6. Organizar y elaborar la agenda del Consejo.
7. Redactar las actas que se conformen en las reuniones que celebre el Consejo, dejando expresa constancia de la decisión dada mediante una relación sucinta del asunto sometido a consideración, la cual deberá ser refrendada por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva.
8. Certificar los documentos de aquellos asuntos elevados a la consideración del Consejo de Ministros, que no requieran de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellos Actos Administrativos e instrumentos que reposan en la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano.
9. Coordinar y organizar todo lo relativo al archivo de las actas, así como velar por la confidencialidad del contenido de las mismas cuando así sea declarada por la Presidenta o el Presidente de la República. Ésta atribución será ejercida de acuerdo con los principios establecidos en la Ley.
10. Coordinar con los Vicepresidentes y/o las Vicepresidentas Sectoriales y los Ministros y/o las Ministras el seguimiento a las decisiones políticas y Administrativas adoptadas por el Consejo de Ministros, debiendo preparar recomendaciones sobre los resultados obtenidos, las cuales serán informadas al Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y al Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva.
11. Identificar y transmitir a los miembros del Consejo las instrucciones emitidas por el Presidente o Presidenta de la República o al Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva.
12. Revisar, organizar, tramitar y ordenar la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás documentos que así lo requieran, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y velar por su correcta impresión.
13. Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley y demás actos normativos.

CAPÍTULO IV **De la Consultoría Jurídica**

Artículo 15. La Consultoría Jurídica tiene por objeto prestar asesoría técnica y apoyo jurídico al Presidente o Presidenta de la República y al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, sobre la fundamentación jurídica adecuada, repercusiones y consecuencias de las decisiones presidenciales, así como sobre cualquier otra materia de su competencia cuando le sea solicitado; además, tiene por objeto prestar apoyo jurídico, hacer recomendaciones y evacuar las consultas que requieran los diferentes Despachos de Viceministros o Viceministras y Direcciones u Oficinas del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 16. Corresponde a la Consultoría Jurídica:

1. Elaborar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, providencias Administrativas, resoluciones, circulares y demás textos normativos que le asigne el Presidente o Presidenta de la República o el Ministro o Ministra del

Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, así como la revisión de todos los actos Administrativos que deba suscribir el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento a la Gestión de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Diseñar estrategias jurídicas para la adopción de las decisiones presidenciales.
3. Informar y recomendar al Presidente o Presidenta de la República sobre las consecuencias jurídicas de las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional, en cooperación con la Procuraduría General de la República.
4. Informar y recomendar al Presidente o Presidenta de la República, sobre las consecuencias jurídicas de los decretos que se presenten ante el Consejo de Ministros.
5. Informar y recomendar al Presidente o Presidenta de la República, sobre las consecuencias jurídicas de los actos Administrativos que adopten los Ministros o Ministras.
6. Emitir dictámenes y opiniones jurídica sobre los asuntos que sometan a su consideración el Presidente o Presidenta de la República, el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, el Consejo de Ministros, los diferentes Viceministros o Viceministras, y los Directores o Directoras del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
7. Elaborar, revisar y conformar los proyectos de contratos y demás actos jurídicos en los que deba intervenir el Presidente o Presidenta de la República o el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
8. Recomendar sobre la procedencia o improcedencia del indulto presidencial, de conformidad con la legislación que regula la materia.
9. Asesorar al Presidente o Presidenta de la República conjuntamente con la Procuraduría General de la República, con relación a los proyectos de leyes que envíe el Poder Legislativo Nacional para su promulgación.
10. Prestar atención y orientación al personal adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno que solicite o requiera asesoría jurídica.
11. Atender, gestionar y hacer seguimiento a los casos que en vía judicial o Administrativa, involucren directamente los intereses del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, previa coordinación o sustitución de poder de parte de la Procuraduría General de la República.
12. Atender y asesorar los casos legales que sean recibidos por vía de remisión de la Dirección General del Despacho, los Viceministerios y de las otras Direcciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
13. Requerir de las instituciones involucradas en los casos gestionados por la Consultoría Jurídica, la información, respuestas jurídicas pertinentes y estatus de las acciones realizadas para el abordaje de los planteamientos remitidos.
14. Brindar asesoría a la Dirección General del Despacho, Despachos de los Viceministros y demás Direcciones y

Oficinas, en referencia a los elementos de orden jurídico necesarios para la ejecución de las funciones de seguimiento y control de la gestión de gobierno.

15. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieran al Ministerio. De igual manera, difundir al personal del Ministerio, el contenido de las leyes y decretos-leyes, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, innovadores del ordenamiento jurídico venezolano.
16. Certificar las actas y documentos que reposan en la Consultoría Jurídica.
17. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Presidente o Presidenta de la República o el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO V De la Auditoría Interna

Artículo 17. La Auditoría Interna tiene por objeto velar por la correcta administración del patrimonio asignado al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ejerciendo sus funciones de control fiscal en los términos que le confieren las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela y en especial la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

Artículo 18. Corresponde a la Auditoría Interna:

1. Ejercer funciones de control posterior.
2. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial.
3. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
4. Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su desempeño.
5. Realizar el examen selectivo o exhausto, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos.
6. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos.
7. Ejercer la potestad investigativa.
8. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos Administrativos para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad Administrativa o imposición de multas.
9. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y lineamientos que formula la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

10. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los espacios legales y técnicos de las actividades.
11. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia.
12. Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas, así como medir su desempeño.
13. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.
14. Presentar informe de gestión de sus actividades, ante el Ministro o Ministra.
15. Participar, cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación promovidos por el Ministerio.
16. Apoyar las actuaciones de control de la Unidad de Auditoría Interna con los informes, dictámenes y estudios técnicos que realicen los auditores, consultores y profesionales independientes, debidamente calificados y registrados en la Contraloría General de la República.
17. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas, implementado por el órgano o ente sujeto a su control, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
18. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.

CAPÍTULO VI De la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 19. La Oficina de Recursos Humanos tiene por objeto dirigir las relaciones laborales del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno con su personal, a través de políticas, planes, programas y proyectos tendentes a mantener condiciones de trabajo óptimas para el correcto desarrollo de la gestión institucional.

Artículo 20. Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Dirigir y coordinar la implementación de los subsistemas de reclutamiento y selección, adiestramiento y desarrollo, clasificación y remuneración, evaluación, control y documentación, nómina y beneficios laborales.
2. Formular el Plan de Recursos Humanos del Ministerio y someterlo a la aprobación del Ciudadano(a) Ministro o Ministra para asegurar su ejecución y seguimiento.
3. Asistir al Despacho del Ministro o Ministra en materia de recursos humanos y desarrollo.
4. Asesorar a las unidades del Ministerio en la aplicación de políticas, normas y procedimientos que rigen la materia de recursos humanos.
5. Velar y hacer cumplir las leyes, reglamentos, normas y demás legislaciones que regulan la administración del recurso humano.

6. Supervisar el funcionamiento del Servicio Médico y el Preescolar del Ministerio.
7. Proponer ante el Despacho del Ministro o Ministra los trámites que genera la actividad de recursos humanos.
8. Desarrollar lo conducente para formalizar y viabilizar los beneficios directos o indirectos del Recurso Humano que presta servicio en el Ministerio.
9. Aplicar programas de inducción al personal del Ministerio.
10. Representar al Ministerio ante las diferentes organizaciones Administrativas, judiciales, laborales y sindicales.
11. Representar al Ministerio ante los organismos gubernamentales relacionados con la gestión de su área de competencia.
12. Administrar efectivamente los contratos y convenciones colectivas, que pauten las relaciones de trabajo.
13. Instruir las causas que correspondan a las actividades propias de la administración de Recursos Humanos.

CAPÍTULO VII

De la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información

Artículo 21. La Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información tiene por objeto apoyar a todas las dependencias del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en el aprovechamiento máximo de la tecnología de información y el más eficiente uso de los procesos y avances tecnológicos.

Artículo 22. Le corresponde a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información:

1. Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades del servicio de sistemas, redes servidores, base de datos y equipo de computación pertenecientes al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
2. Planificar, dirigir y coordinar las actividades de cursos y adiestramiento en el área de tecnología y sistemas al personal del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
3. Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de atención a los usuarios del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en la utilización de los sistemas y servicios.
4. Establecer normas y procedimientos a fin de lograr un flujo de información en forma eficiente y efectiva.
5. Asesorar al Presidente o Presidenta de la República, Ministra o Ministro, Viceministros o Viceministras y todas las Direcciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno sobre las tecnologías de la información existentes en el mercado.
6. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos los programas de capacitación sobre herramientas, sistemas y equipos de computación, que se dicten o estén vinculados con el personal del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

7. Las demás actuaciones que le sean inherentes a sus funciones.

CAPÍTULO VIII

De la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización

Artículo 23. La Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización tiene por objeto asesorar y apoyar a todas las unidades que conforman la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en las áreas de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, siguiendo los lineamientos establecidos por los organismos rectores.

Artículo 24. Le corresponde a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización:

1. Asesorar y apoyar a todas las dependencias de Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en materia de planificación.
2. Formular el Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio.
3. Controlar y evaluar la ejecución del plan operativo, monitoreando el cumplimiento de las metas.
4. Desarrollar la memoria y cuenta del Ministerio así como el mensaje presidencial.
5. Mantener actualizados los lineamientos básicos de planificación en concordancia con el Ministerio del Poder Popular de Planificación.
6. Formular el presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
7. Asesorar y apoyar a todas las dependencias del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en materia de ejecución presupuestaria.
8. Dirigir, coordinar y centralizar la programación trimestral de compromisos y desembolso.
9. Realizar modificaciones presupuestarias solicitadas por los entes ejecutores.
10. Desarrollar la información estadística en materia presupuestaria requerida por el Despacho del Ministro o Ministra.
11. Diseñar, analizar e instrumentar sistemas, normas y procedimientos, formularios flujo gramas y organigramas de las procesos, procedimientos, actividades y tareas que se ejecuten en el Ministerio y mantenerlos actualizados.
12. Asesorar y apoyar a todas las dependencias del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en materia de organización, sistemas y procesos.

CAPÍTULO IX

De la Oficina de Gestión Comunicacional

Artículo 25. La Oficina de Gestión Comunicacional tiene por objeto planificar, proyectar y fomentar la imagen, información y divulgación de todas las actividades y eventos del Ministerio.

Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 26. Le corresponde a la Oficina de Gestión Comunicacional:

1. Diseñar y hacer cumplir con la estrategia comunicacional e informativa del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y entes adscritos.
2. Promover la creación de medios alternativos de comunicación que garanticen la difusión de la información emanada por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
3. Mantener las relaciones interinstitucionales del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno con el resto de las Instituciones Gubernamentales.
4. Coordinar las políticas comunicacionales y de imagen pública, con los Despacho de los Viceministros o Viceministras y demás Direcciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
5. Analizar el entorno de la opinión pública nacional e internacional y la información emitida por cualquier medio de comunicación social, e coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico.
6. Coordinar, dirigir y supervisar la distribución del material divulgativo, informaciones y publicaciones en general del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
7. Coordinar las relaciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno con los medios de comunicación social.
8. Servir de medio y enlace para la comunicación con las demás unidades de información de los Despachos de los Viceministros o Viceministras de este Ministerio.
9. Ordenar y procesar la correspondencia y los demás documentos generados por las Oficinas y Unidades Administrativas del Ministerio, para su distribución y archivo.
10. Coordinar y controlar la gestión documental del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
11. Las demás funciones que le asigne el Ministro o Ministra.

CAPÍTULO X

De la Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 27. La Oficina de Gestión Administrativa tiene por objeto dirigir, planificar, programar, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades financieras y de servicios generales del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 28. Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, y supervisar las actividades Administrativas, contables y financieras del Ministerio.

2. Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar los registros correspondientes.
3. Ejecutar y supervisar que las operaciones Administrativas del Ministerio se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
4. Programar, dirigir y supervisar los servicios Administrativos y requeridos por el Ministerio.
5. Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Ministerio.
6. Dirigir y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes o la prestación de bienes o servicios.
7. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás unidades Administrativas del Ministerio.
8. Dirigir y ejecutar conjuntamente con los responsables del manejo de Recursos Humanos lo inherente a la normativa de seguridad e higiene ocupacional.
9. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos, que en materia de sus competencias, sean necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio. Así como establecer las coordinaciones necesarias con los órganos rectores en la materia de su competencia.
10. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios requeridos conforme a lo establecido en la Ley que rige la materia.
11. Rendir cuenta de las actividades realizadas a los órganos de control interno y externo.

TÍTULO III

DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE ARTICULACIÓN SOCIAL

Artículo 29. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Articulación Social estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con las atribuciones establecidas en el presente Reglamento y se encuentra integrado por la Dirección General de Redes Sociales y la Dirección General de Asistencia Social.

El Despacho del Viceministro o Viceministra de Articulación Social tiene por objeto dirigir, coordinar y ejecutar las relaciones del Presidente o Presidenta de la República y del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las redes sociales y las organizaciones del Poder Popular, atendiendo las solicitudes, reclamos y denuncias formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, las comunidades organizadas y el Poder Popular en relación con las políticas públicas, en función de ofrecer soluciones oportunas.

Artículo 30. Corresponde al Viceministro o Viceministra de Articulación Social:

1. Fomentar, coordinar y articular las redes sociales garantizando la atención de los casos, mediante la

creación de alianzas estratégicas con los órganos del Estado.

2. Proyectar alternativas para la intervención de las nuevas organizaciones de participación popular en coordinación con entes vinculados al área social, mediante la articulación de políticas institucionales, estrategias y planes de acción.
3. Participar en la formulación, seguimiento, análisis y evaluación de las estrategias y políticas sociales, a realizar por los ciudadanos y ciudadanas, las comunidades organizadas y el Poder Popular.
4. Fomentar y dirigir las relaciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno con las asociaciones con fines políticos, grupos parlamentarios y organizaciones gremiales de carácter Nacional.
5. Participar en la formulación de planes y políticas en los sectores sociales.
6. Efectuar el seguimiento y evaluar las políticas y planes de desarrollo social.
7. Establecer las políticas, estrategias y directrices para la evaluación de los resultados de la gestión de este despacho para su divulgación.
8. Implementar estrategias y planes que garanticen la atención integral a las solicitudes, quejas, reclamos y denuncias presentadas por el pueblo y dirigidas al Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Decidir sobre los asuntos que por delegación le confíe el Presidente de la República o el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, y ejercer las funciones que le señalan las leyes, resoluciones y reglamentos.

CAPÍTULO I

De la Dirección General de Redes Sociales

Artículo 31. La Dirección General de Redes Sociales tiene por objeto dirigir, coordinar y ejecutar las relaciones del Poder Popular y las comunidades organizadas con el Presidente o Presidenta de la República y el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección General de Redes Sociales:

1. Establecer las estrategias necesarias para la formulación de los respectivos programas de acompañamiento de las Redes Sociales.
2. Proponer los lineamientos básicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos inherentes a las Redes Sociales.
3. Diseñar e implementar una plataforma tecnológica para la interconexión de las redes sociales con la Presidencia de la República y el Ministerio.
4. Contribuir a la construcción del Estado Comunal.
5. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno o el Viceministro o Viceministra de Articulación Social.

CAPÍTULO II

De la Dirección General de Asistencia Social

Artículo 33. La Dirección General de Asistencia Social tiene por objeto brindar atención y asistencia, en todo momento a los ciudadanos y ciudadanas, en general, sin ninguna distinción de forma individual bien sea de forma personalizada o escrita, a fin de gestionar ante los organismos públicos y privados las solicitudes de ayuda y/o apoyo elevadas al Presidente de la República.

Artículo 34. Corresponde a la Dirección General de Asistencia Social:

1. Atender, gestionar y solucionar los casos que le sean remitidos por el Viceministro o Viceministra de Articulación Social.
2. Atender y orientar a los ciudadanos y ciudadanas que acuden al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en busca de ayuda del tipo de salud, discapacidad, asesoría legal, asignación de becas, ayudas por abandono, desalojo o cualquier otro ámbito de sus competencias.
3. Atender y gestionar ante los Organismos y entes de la Administración Pública los casos sometidos a su conocimiento, coordinando la solución de los mismos.
4. Procurar solucionar los problemas planteados al Presidente o Presidenta de la República o al Ministro o Ministra por los ciudadanos y ciudadanas, efectuando las gestiones apegadas a los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad y celeridad.
5. Coordinar, operativos de carácter social, así como la organización de los mercados populares.
6. Llevar un registro y realizar seguimiento constante de los casos que vienen a plantear los ciudadanos y ciudadanas, ya sea de manera directa o mediante carta dirigidas al Presidente o Presidenta de la República o al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
7. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia o el Viceministro o Viceministra de Articulación Social.

TÍTULO IV

DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Artículo 35. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con las atribuciones establecidas en el presente Reglamento y se encuentra integrado por la Dirección General de Articulación Interinstitucional, la Dirección General de Inspección y la Dirección General de Seguimiento y Control.

El Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno tiene por objeto velar por el cumplimiento de la inspección, evaluación, seguimiento y control de las instrucciones presidenciales, planes, proyectos, obras, programas y servicios que ejecuten los órganos y entes

del Poder Ejecutivo, misiones, actividades que realicen los Consejos Comunales u otras formas de comunidades organizadas, para generar las recomendaciones estratégicas oportunas que faciliten la toma de decisiones, con el fin de coadyuvar al logro de la eficiencia y eficacia de la gestión del Gobierno Bolivariano.

Todo el personal adscrito a este Despacho será de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 36. Corresponde al Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno:

1. Impartir lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Inspecciones.
2. Establecer políticas, normas, protocolos e instrumentos que contengan detalles de las modalidades de inspección por ámbitos de acción, de conformidad con lo establecido en las leyes.
3. Coordinar el seguimiento, control y evaluación de la gestión de políticas públicas y las misiones, en conjunto con los órganos y entes competentes, la participación del Poder Popular y las Comunidades Organizadas.
4. Coordinar y mantener actualizado el Sistema Único de Información, según las instrucciones impartidas por el Ministro o Ministra.
5. Las demás actuaciones inherentes a sus funciones, que le asigne el Presidente de la República y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO I

De la Dirección General de Articulación Interinstitucional

Artículo 37. La Dirección General de Articulación Interinstitucional tiene por objeto formular los lineamientos para la articulación de políticas públicas y estrategias a través del desarrollo de redes de información intergubernamental, en relación al cumplimiento y ejecución de políticas públicas, además del análisis de los instrumentos jurídicos internacionales.

Artículo 38. Corresponde a la Dirección General de Articulación Interinstitucional:

1. Articular y coordinar de manera efectiva con los distintos órganos y entes del Poder Ejecutivo en todos sus niveles, así como las misiones, comunidades organizadas e instituciones privadas, en la materia de su competencia, con el propósito de garantizar la información pertinente necesaria.
2. Servir de enlace entre el Ministro(a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y los Órganos Rectores del sistema nacional de planificación, finanzas y estadísticas, con el fin de obtener lineamientos técnicos en las materias consideradas.
3. Realizar recopilación de información documental (informes técnicos, publicaciones periódicas, publicaciones electrónicas, especializadas de carácter institucional o público general) relacionada a las políticas, planes, programas y proyectos planteados por los órganos y entes del Poder Ejecutivo para selección y análisis de avances.
4. Realizar la evaluación sistemática y periódica de los convenios internacionales y demás instrumentos normativos.

5. Realizar el registro, evaluación, análisis y respuesta a las solicitudes, documentos y comunicaciones dirigidas al Presidente o Presidenta de la República recibidas en valija internacional.

6. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno o el Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO II

De la Dirección General de Inspección

Artículo 39. La Dirección General de Inspección tiene por objeto inspeccionar, verificar y revisar el cumplimiento de las actividades y metas de planes, instrucciones presidenciales, proyectos, programas, obras y servicios del Poder Ejecutivo Nacional, Consejos Comunales y actividades que desarrollen las Comunidades Organizadas, para mantener informado y facilitar la toma de decisiones al Presidente o Presidenta de la República y al Ministro o Ministra, con respecto a la gestión de gobierno.

Artículo 40. Corresponde a la Dirección General de Inspección:

1. Realizar inspecciones a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional, Misiones, Consejos Comunales y actividades que desarrollen las comunidades organizadas, en la ejecución de recursos asignados por el Estado Venezolano.
2. Coordinar con los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Popular y las Comunidades Organizadas, para el apoyo y colaboración, cuando se requiera de su intervención en el proceso de inspección.
3. Recabar las denuncias y sugerencias planteadas por la Contraloría Social, en el desarrollo del proceso de inspección.
4. Compilar, comparar, analizar y consolidar la información recolectada antes, durante y después de la inspección.
5. Presentar informes oportunos al Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de los resultados y recomendaciones de las inspecciones realizadas a las actividades y metas de planes, instrucciones, proyectos, programas, obras y servicios del Poder Ejecutivo Nacional, Consejos Comunales y actividades que desarrollen las Comunidades Organizadas.
6. Elaborar conjuntamente con el Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, el Plan Anual de Inspecciones.
7. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Ministro(a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno o el Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO III

De la Dirección General de Seguimiento y Control

Artículo 41. La Dirección General de Seguimiento y Control tiene por objeto supervisar y controlar el avance de la ejecución de los planes, proyectos, obras, trabajos, programas de los órganos y entes del Poder Ejecutivo, Misiones, Consejos Comunales y Comunidades Organizadas; además de las

acciones correctivas recomendadas, resultantes de las inspecciones y las denuncias recibidas durante su desarrollo, a fin de mejorar la Gestión de Gobierno, los procesos internos e impulsar su avance.

Artículo 42. Corresponde a la Dirección General de Seguimiento y Control:

1. Recopilar y organizar la información relacionada a los planes, proyectos, obras, instrucciones, trabajos y servicios que ejecuten los órganos, entes, misiones y comunidades organizadas, donde se vean relacionados los recursos económicos del Estado, con la finalidad de analizar, hacer seguimiento y establecer las prioridades de inspección.
2. Analizar las solicitudes de inspección y denuncias a efectos de determinar la existencia de irregularidades en la ejecución de planes, proyectos, obras, trabajos y servicios que ejecuten los Órganos, Entes del Ejecutivo Nacional, Misiones y Comunidades Organizadas.
3. Realizar el seguimiento de las instrucciones presidenciales.
4. Supervisar y controlar el cumplimiento de las acciones correctivas recomendadas a los órganos y entes inspeccionados.
5. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno o el Viceministro o Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

TÍTULO V

DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO

Artículo 43. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con las atribuciones establecidas en el presente Reglamento y se encuentra integrado por la Dirección General de Evaluación y Análisis y la Dirección General de Información.

El Despacho del Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico tiene por objeto elaborar escenarios políticos, sociales, económicos, seguridad y defensa en base a los impactos de la gestión de gobierno, a fin de generar matrices de opinión que permitan la toma de decisiones.

Todo el personal adscrito a este Despacho será de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 44. Corresponde al Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico:

1. Informar al Presidente o Presidenta de la República y al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, sobre los temas de interés nacional e internacional.
2. Impartir lineamientos para análisis estructural, coyuntural y mediático que contribuyan a la eficiencia en la toma de decisiones.

3. Evaluar la información de carácter estratégico nacional en materia de seguridad y defensa integral, proveniente de los órganos competentes.
4. Ordenar la elaboración de informes sobre tendencias y escenarios que sirvan de soporte para la toma de decisiones.
5. Las demás actuaciones inherentes a sus funciones, que le asigne el Presidente(a) de la República y el Ministro(a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO I

De la Dirección General de Evaluación y Análisis

Artículo 45. La Dirección General de Evaluación y Análisis tiene por objeto evaluar y analizar la información generada por los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Popular, Comunidades organizadas, medios de comunicación nacional e internacional y organismos de inteligencia en materia económica, social, política, comunicacional, seguridad y defensa a fin de emitir informes que permitan generar variables.

Artículo 46. Corresponde a la Dirección General de Evaluación y Análisis:

1. Evaluar el impacto e incidencias de las políticas públicas, mediante la formulación de escenarios, a fin de pronosticar situaciones y facilitar respuestas inmediatas.
2. Elaborar proyecciones políticas, sociales y económicas recogidas de las matrices de opinión a efectos de construir escenarios para detectar oportunidades y amenazas que permitan prevenir riesgos o crisis futuras.
3. Elaborar informes de análisis estratégico situacional que apoyen las diferentes actividades desarrolladas por el Presidente o Presidenta de la República.
4. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Ministro(a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno o el Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico.

CAPÍTULO II

De la Dirección General de Información

Artículo 47. La Dirección General de Información tiene por objeto seguir y analizar la información relacionada con las políticas públicas, generada en los medios de comunicaciones nacionales e internacionales.

Artículo 48. Corresponde a la Dirección General de Información:

1. Identificar las tendencias informativas y políticas de los medios de comunicación públicos y privados, regionales, nacionales e internacionales.
2. Presentar informes que permitan determinar las variables que en el ámbito interno y externo que condicionan la situación nacional, producto de la información generada a través de los medios de comunicación, informes emitidos por entes oficiales y redes sociales.

3. Monitorear en tiempo real todas las contingencias y situaciones que afecten la gestión de gobierno.
4. Generar informes estadísticos del estado de opinión para dar seguimiento y tomar las acciones correspondientes según sea el caso.
5. Informar al Presidente o Presidenta de la República y al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno sobre los temas de interés nacional e internacional previo a la realización de cada actividad presidencial.
6. Las demás actuaciones que sean inherentes a sus funciones, que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno o el Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico.

TÍTULO VI

DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE RELACIONES PRESIDENCIALES

Artículo 49. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Relaciones Presidenciales estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con las atribuciones establecidas en el presente Reglamento y se encuentra integrado por la Dirección General de Actividades Presidenciales y la Dirección General de Protocolo Presidencial.

El Despacho del Viceministro o Viceministra de Relaciones Presidenciales tiene por objeto planificar, dirigir y ejecutar las actividades, actos ceremoniales y eventos del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y del/la Ministro(a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con los órganos del poder público y entes gubernamentales, en el ámbito nacional e internacional.

Todo el personal adscrito a este Despacho será de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 50. Corresponde al Viceministro o Viceministra de Relaciones Presidenciales:

1. Planificar y dirigir el desarrollo de las actividades, eventos y actos ceremoniales que tenga a bien efectuar el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y el/la Ministro(a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con los órganos del Poder Público y entes gubernamentales en el ámbito nacional e internacional.
2. Formular los mecanismos de participación a través de las convocatorias de las actividades presidenciales, eventos y actos ceremoniales en el ámbito nacional e internacional, a fin de garantizar las condiciones logísticas y operativas necesarias para la ejecución.
3. Fortalecer las relaciones Institucionales con los órganos del Poder Público y entes Gubernamentales en materia de su competencia.
4. Presentar informe de la actividad al Presidente de la República y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
5. Las demás funciones que le atribuya el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y el al

Ministro(a) del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO I

De la Dirección General de Actividades Presidenciales

Artículo 51. La Dirección General de Actividades Presidenciales tiene por objeto programar y articular con los Órganos del Poder Público y entes gubernamentales, el montaje técnico y logístico requerido para las actividades y eventos del Presidente de la República y del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 52. Corresponde a la Dirección General de Actividades Presidenciales:

1. Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades presidenciales nacionales e internacionales programadas en la agenda presidencial.
2. Establecer la coordinación en materia logística, con los diferentes Órganos del Poder Público, así como los organismos, organizaciones y personalidades que estén involucradas en cualquier actividad o evento programado en la Agenda del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
3. Coordinar y garantizar el desempeño de todo el equipo operativo de la Dirección General de Actividades Presidenciales de acuerdo a sus competencias.
4. Programar y desarrollar reuniones de coordinación, con los diferentes organismos involucrados, el Edecán coordinador de la Guardia de Honor Presidencial y funcionarios designados por cada una de las Direcciones del Ministerio del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
5. Establecer estrecha colaboración con la Dirección de Operaciones de la Guardia de Honor Presidencial, a fin de efectuar los preparativos para las actividades presidenciales, en materia de su competencia.
6. Coordinar la celebración de actos y ceremonias en las que participe el Presidente o Presidenta de la República.
7. Organizar las actividades y eventos relativos a las relaciones institucionales del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
8. Las demás funciones que le atribuya el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y ejercer las funciones que le señalen las leyes, resoluciones o reglamentos.

CAPÍTULO II

De la Dirección General de Protocolo Presidencial

Artículo 53. La Dirección General de Protocolo Presidencial tiene por objeto programar y organizar de acuerdo al protocolo establecido, todas las actividades y eventos del Presidente o Presidenta de la República y del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con los órganos del Poder Público y entes Gubernamentales, en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 54. Corresponde a la Dirección General de Protocolo Presidencial:

1. Planificar, coordinar y supervisar en el ámbito protocolar el desarrollo de las diferentes actividades presidenciales, nacionales e internacionales.
2. Establecer la coordinación en materia protocolar, con los diferentes Órganos del Poder Público, así como los organismos, organizaciones y personalidades que estén involucradas en cualquier actividad o evento programado en la Agenda del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
3. Coordinar y garantizar el desempeño de todo el equipo operativo de la Dirección General de Protocolo de acuerdo a sus competencias.
4. Elaborar y presentar información de interés a la Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, para su entrega al Presidente de la República, en el desarrollo de las actividades.
5. Determinar el orden ceremonial protocolar a seguir por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela en el desarrollo de las actividades presidenciales, nacionales e internacionales programadas en la Agenda.
6. Las demás funciones que le atribuya el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y ejercer las funciones que le señalen las leyes, resoluciones, reglamentos.

TÍTULO VII DE LA JUNTA MINISTERIAL

Artículo 55. La Junta Ministerial estará integrada por el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quien la coordinará y los Viceministros o Viceministras de los Despachos de Articulación Social, de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de Análisis Estratégico y de Relaciones Presidenciales, los cuales diseñarán y establecerán las líneas estratégicas para el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Ministerio.

TÍTULO VIII DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE

Artículo 56. Los Entes Descentralizados Funcionalmente que se mencionan a continuación, se encuentran adscritos al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:

1. Fundación Pueblo Soberano.
2. Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
3. Fundación Musical Simón Bolívar (FUNDAMUSICAL).
4. Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" (OPPPE).
5. Fundación PRO-PATRIA 2000.

TÍTULO XI CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA

Artículo 57. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se declaran de alto nivel y por tanto, de libre nombramiento y remoción, los cargos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno que se mencionan a continuación:

DENOMINACIÓN
Ministro o Ministra
Viceministros o Viceministras
Directores o Directoras Generales
Directores o Directoras de Línea

Artículo 58. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se declaran como cargos de confianza del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y, por tanto de libre nombramiento y remoción los siguientes cargos:

DENOMINACIÓN
Asistente al Ministro o Ministra y a Viceministros o Viceministras
Asistente de Directores o Directoras Generales
Asistente de Directores o Directoras de Línea
Coordinadores o Coordinadoras
Jefe o Jefas de Áreas
Inspectores o Inspectoras
Especialistas
Asesores o Asesoras
Secretario (a) Ejecutivo (a).

Parágrafo único: Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se declaran de confianza y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los cargos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno que, por la índole de sus funciones, comprendan actividades que requieran un alto grado de confidencialidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Se deroga el Decreto N° 6.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de fecha 22 de abril de 2008.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Reglamento Interno determinará las demás dependencias del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, así como las competencias que les correspondan.

SEGUNDA. El Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda encargado(a) de la ejecución del presente Decreto.

TERCERA. El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 073, CARACAS 17 DE JULIO DE 2013

203° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano RAUL ALBERTO DUARTE FRANCO titular de la cédula de identidad N° V-19.496.848, como Supervisor Regional, quien desempeñará ad honorem las funciones de Coordinación en la Unidad Receptora

Estadal Apure, adscrita a la Oficina Técnica de la Región Los Llanos 1 del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 22 de Julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese

DANIXOS ALONSO CORTES
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ



Caracas, 02-07-2013
203° 154' y 13"

RESOLUCIÓN N° 107

Quien suscribe, LIC. ADA MILENA OJEDA MENDOZA, actuando en mi condición de Directora General (E) de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de conformidad con la Resolución N° 171 de fecha 31-05-13, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.179 de fecha 31-05-13 y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la Resolución N° 172 de fecha 31-05-13, publicada en Gaceta Oficial N° 40.179, de fecha 31-05-13, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el numeral 2 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, en concordancia con el Artículo 16 del reglamento de la Ley ejusdem.

RESUELVO

Artículo 1.- Ajustar el monto de Jubilación a ciudadano: OSCAR ROGELIO GUZMAN DOMINGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.415.405, quien ocupaba el cargo de Comisario General en la extinta D.I.S.I.P. al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 76% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES FUERTES CON 89/100 (Bs. 1.223,89) y el sueldo básico asignado al cargo que desempeña es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON 04/100 (Bs. 4.444,04) mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad DOS MIL CIENTO NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON 14/100 (Bs. 2.109,14) mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON 03/100 (Bs. 3.333,03) correspondiente al 76% del sueldo total. Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 01 de Agosto de 2.010 inclusive.

Atentamente,

LIC. ADA MILENA OJEDA MENDOZA
DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Res. N° 171 del 31/05/13 Designación y Res. N° 172 del 31/05/13 Delegación de Firma de fecha 31/05/13,
publicadas en G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de fecha 31/05/13



Caracas, 02-07-2013
203° 154' y 13"

RESOLUCIÓN N° 108

Quien suscribe, LIC. ADA MILENA OJEDA MENDOZA, actuando en mi condición de Directora General (E) de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de conformidad con la Resolución N° 171 de fecha 31-05-13, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.179 de fecha 31-05-13 y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la Resolución N° 172 de fecha 31-05-13, publicada en Gaceta Oficial N° 40.179, de fecha 31-05-13, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el numeral 2 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, en concordancia con el Artículo 16 del reglamento de la Ley ejusdem.

RESUELVO

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación a ciudadano: ISAIAS GUSTAVO TRAVIESO ARRIECHI, titular de la cédula de identidad N° 3.887.778, quien ocupaba el cargo de Comisario en la extinta D.I.S.I.P. al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 80% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES FUERTES CON 89/100 (Bs. 1.223,89) y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de TRES MIL SETECIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 38/100 (Bs. 3.708,38) mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON 80/100 (Bs. 1.742,80) mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON 89/100 (Bs. 2.968,69) correspondiente al 80% del sueldo total. Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 01 de Agosto de 2.010 inclusive.


LIC. ADA MILENA MEDINA MENDOZA
DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Res. N° 171 del 31/05/13 Designación y Res. N° 172 Atribución y Delegación de Firma de fecha 31/05/13, publicadas en G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de fecha 31/05/13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 107

Caracas, 02 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto, N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 29 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, del numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Haidiris Odalis Quintana Oberto, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.389.838, como Primer Secretario en comisión, Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica, responsable de la Unidad Administradora N° 42112.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Efraim Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 075

CARACAS, 16 de julio de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 del Decreto N° 3.145 de fecha 30 de diciembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 38.618 de fecha 11 de enero de 1999; en concordancia con el artículo 62, en concordancia a lo establecido en los numerales 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1989, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar al ciudadano JUAN CARLOS TREVIJANO VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad número V- 12.069.094, como Director General Encargado del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER). En consecuencia, se le delega la firma de los actos y documentos en las materias inherentes a esa Dirección General y las atribuciones conforme al Reglamento Interno de ese Servicio.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano JUAN CARLOS TREVIJANO VELASQUEZ, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

N° 014

Caracas, 16 de julio de 2013

AÑOS 203° y 154°

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo, INATUR Decreto N° 1.534 con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 08 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado mediante Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 15 de junio de 2012 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 de fecha 15 de junio de 2012 reimpreso según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de junio de 2012, actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 23 del referido Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con el numeral 8 del artículo 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 de fecha 13 de noviembre de 2001, Extraordinario, resuelve:

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se designa a la ciudadana Carolina Prieto Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.974.365, Directora de la Oficina de Planificación y Sistemas (E) del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo Segundo: La Presente Providencia entrará en vigencia a partir del día 16 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese,

ANDRÉS IZARRA
PRESIDENTE (E) del INATUR
Resolución N° 031 de fecha 26-04-13
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.155 de fecha 26-04-13

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 016-13

17 DE JULIO DE 2013

203° y 154°

PROVIDENCIA

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo, ente creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto N° 9.044 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 15 de junio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario de igual fecha, reimpreso según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de junio de 2012; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 23 del referido Decreto N° 9.044 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5556 Extraordinario, de fecha 13 de noviembre de 2001; resuelve:

Artículo 1. Designar al ciudadano ADRIAN JOSE PEÑA BOGADO, titular de la cédula de identidad N° V-15.153.130, como Director (E) de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Resolución N° 031 de fecha 26-04-2013.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de fecha 26-04-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 49-2013. CARACAS, 10 DE JULIO DE 2013.

203° y 154°

En uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 54 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario de fecha 14 de marzo de 2008, en concordancia con previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la presente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DONDE SE DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)

Artículo 1. Se crea la COMISIÓN DE CONTRATACIONES del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), adscrita a la Presidencia del Instituto, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada, con carácter permanente, por los miembros que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	MAIGUALIDA YANAURY ALVAREZ HERNANDEZ C.I. V- 16.122.404	MARIA YNES BASTIDAS BENCOMO C.I. V- 9.323.743
LEGAL	MILAGROS NAKARY DELGADO FARRERA C.I. V- 13.609.195	EDISMAR SOHIT COLINA C.I. V- 17.730.197
TÉCNICA	SANDRA PATRICIA SARMIENTO MACIAS C.I. V- 19.086.227	JUAN CARLOS BRITO MORILLO C.I. V- 12.790.280

Artículo 3. Se designa al ciudadano ALLEN RAFAEL CARDENAS DAVIS, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.377.359, como Secretario de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) tendrá derecho a voz, más no a voto de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

Artículo 5. El Secretario de la Comisión de Contrataciones, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que sea necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso dentro del día hábil siguiente a éste.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate.

Artículo 8. Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Instituto.

Artículo 10. Se deroga la Providencia Administrativa N° 22-2013 de fecha 29 de Enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.111 de fecha 15 de febrero de 2013.

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


HENRY AGUERO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 051 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

Años 203° y 154°

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Quince (15) de julio de 2013, al ciudadano **BREA MORALES ERIC LEONID**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.644.287, como Coordinador (E) de la Subregión del Estado Vargas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

Segundo: Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano al manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Tercero: Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Las circulares y comunicaciones que emanen de la Coordinación de la Subregión Vargas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

2.-La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.

3.-La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.

4.-Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese


ING. AGR. VLADIMIR COMBA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 052 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

Años 203° y 154°

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola

Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Quince (15) de julio de 2013, a la ciudadana **ANDREINA DEL VALLE CARRILLO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.719.264, como Coordinadora de la Subregión 2 Pampanito Estado Trujillo adscrita a la Sociobioregión Andina.

Segundo: Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana al manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Tercero: Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Las circulares y comunicaciones que emanen de la Coordinación de la Subregión 2 Pampanito Estado Trujillo adscrita a la Sociobioregión Andina.

2.-La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.

3.-La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.

4.-Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese


ING. AGR. VLADIMIR COMBA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 053 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

Años 203° y 154°

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Quince (15) de julio de 2013, al ciudadano **MARCOS ANTONIO PULIDO MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.567.070, como Director de la Sociobioregión Central, Estado Carabobo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese


ING. AGR. VLADIMIR COMBA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 054 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

Años 203º y 154º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Quince (15) de julio de de 2013, al ciudadano **LEONIDAS GERARDO DAVILA ARAQUE**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.708.149, como Director de la Sociobioregión Insular, Estado Nueva Esparta.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

ING. AGR. VLADIMIR COMOROVA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD
AGRICOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 055 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

Años 203º y 154º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Quince (15) de julio de de 2013, al ciudadano **VICTOR MALAQUIAS DOMINGUEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.316.153, como Director de la Sociobioregión Centro occidental, Estado Yaracuy.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

ING. AGR. VLADIMIR COMOROVA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD
AGRICOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 056 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

Años 203º y 154º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Quince (15) de julio de de 2013, a la ciudadana **YESENIA YSAELLU MEDINA MACIAS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.967.278, como Coordinadora (E) de la Subregión 2 del Estado Lara, adscrita a la Sociobioregión Centro Occidental.

Segundo: Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana al manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

Tercero: Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Las circulares y comunicaciones que emanen de la Coordinación de la Subregión 2 del Estado Lara, adscrita a la Sociobioregión Centro Occidental.

2.-La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.

3.-La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.

4.-Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese

ING. AGR. VLADIMIR COMOROVA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD
AGRICOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 057 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

Años 203º y 154º

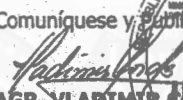
En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Quince (15) de julio de de 2013, al ciudadano **JOHEL ALFONZO RODRIGUEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.157.806, como Director de la Sociobioregión Andina, Estado Mérida.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

ING. AGR. VLADIMIR INSAI
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE SALUD
 AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI N° 058 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

Años 203° y 154°

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Designar a partir del Quince (15) de julio de 2013, al ciudadano **AREND RODRIGUEZ HENRY JOSE**, titular de la cédula de Identidad N° V- 10.973.913, como Coordinador de la Subregión 2 del Estado Falcón, adscrita a la Sociobioregión Nor Occidental.

Segundo: Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano al manejo de los fondos de funcionamiento y proyectos (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada.

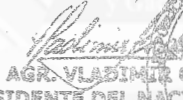
Tercero: Se delega la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Las circulares y comunicaciones que emanen de la Coordinación de la Subregión 2 del Estado Falcón, adscrita a la Sociobioregión Nor Occidental.

- 2.-La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Instituto.
- 3.-La correspondencia para el personal dependiente de esa Subregión.
- 4.-Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese


ING. AGR. VLADIMIR INSAI
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE SALUD
 AGRÍCOLA INTEGRAL

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, PARA EL COMERCIO Y PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 007. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 076. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 042-13

Caracas, 18 de Julio de 2013

203° y 154°

Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, del Poder Popular para el Comercio, y del Poder Popular para la Alimentación, designados mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los numerales 1, 3 y 27 del artículo 77, numerales 1 y 8 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el Decreto N° 8.826 del 6 de marzo de 2012 que autoriza la creación de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.877 de la misma fecha, y la Cláusula Vigésima Segunda de sus Estatutos Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.932 del 29 de mayo de 2012, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **YVÁN GIL PINTO**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.980.366, como **PRESIDENTE ENCARGADO** de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A., y a la vez, como Presidente de su Junta Directiva. Asimismo se designa al resto de los integrantes de la Junta Directiva de la empresa, la cual queda integrada como se indica a continuación:

PRESIDENTE ENCARGADO DE LA SOCIEDAD Y PRESIDENTE DE SU JUNTA DIRECTIVA			
NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD N°	
YVÁN GIL PINTO		V-11.980.366	
DIRECTORES PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
ELIO CESAR MEJÍAS FUENTES	V-6.182.306	JOSÉ MANUEL AMUNDARAY MARTÍNEZ	V-9.675.600
ARMANDO ENRIQUE FRANCHI MADERO	V-10.921.724	SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ	V-9.693.569
CNEL. LUIS RAFAEL MORENO MACHADO	V-9.447.023	TCNEL. RODRIGO PUJADAS ALFONZO	V-6.185.327
CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ	V-10.835.838	MYKEL LENIN CASTILLO PEÑA	V-13.309.535

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.


ALEJANDRO FLEMING
 Ministro del Poder Popular
 para el Comercio


YVÁN GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura y Tierras


PEDRO OSORIO GUZMÁN
 Ministro del Poder Popular
 para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-244-13
CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2013

203°, 154° y 14°

En ejercicio de las competencias que me confieren los artículos 5 y 9, de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concurrencia con lo establecido en los artículos 56, 58, 61 y 78 de la norma eiusdem y en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numeral 5° y el artículo 13 numerales 1° y 3°, de las atribuciones, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2006.

Por cuanto,

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, como máxima Autoridad Aeronáutica del país, ejerce la fiscalización del sistema aeronáutico, brindando servicios de apoyo a la navegación aérea, y ejecutando la planificación aeronáutica del espacio aéreo venezolano.

Por cuanto,

Surge la necesidad de adecuar los instrumentos normativos que regulan las operaciones de aeronaves de aviación general con matrícula extranjera en el territorio nacional, para que cumplan no sólo con la normativa vigente en la materia emanada del Estado venezolano, sino con todas las Regulaciones y Convenios internacionales de los cuales forme parte nuestra Nación.

Por cuanto,

Es competencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, fiscalizar y controlar las actividades de los tenedores y propietarios de aviación general poseedores de matrícula extranjera en el territorio nacional por parte del órgano rector de la actividad aeronáutica en la República Bolivariana de Venezuela, lo lleva a avocarse como en efecto lo hace, mediante la emisión del presente instrumento normativo, para regular las operaciones de las aeronaves de aviación general con matrícula extranjera en el territorio nacional.

Dícta,

Le siguiente:

NORMATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REGULAN LAS OPERACIONES DE AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL CON MATRÍCULA EXTRANJERA HACIA Y EN EL TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

OBJETO

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto regular el ingreso al país de aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, así como las operaciones aéreas que éstas

realicen exclusivamente en aeropuertos controlados por la Autoridad Aeronáutica dentro del Territorio Nacional.

DEFINICIONES

Artículo 2. A los efectos de la presente Providencia, los términos abajo expuestos tienen la siguiente definición:

- A) **Autoridad Aeronáutica:** Se refiere al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
- B) **Aeropuertos Controlados:** Todo Aeropuerto que cuenta con las facilidades de control del servicio de tránsito aéreo y especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y carga en el tráfico aéreo.
- C) **Aviación General:** Comprende toda actividad aeronáutica civil no comercial, en cualquiera de sus modalidades, y esta sujeta a lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil y a la Normativa Técnica que se dicte al respecto.
- D) **Operaciones Aéreas:** Es la operación de aeronaves de Aviación General con matrícula extranjera hacia y en el territorio nacional, cuyo fin principal es el traslado no comercial de pasajeros, así como de su carga y equipaje.

RESTRICCIONES

Artículo 3. Las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera no podrán transportar carga, mercancía, artículos o cualquier otro tipo de efectos que no sean de uso personal de los pasajeros y de los tripulantes, ni aquellos que no sean permitidos o estén prohibidos, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4. Las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, deberán ingresar y salir del país por un Aeropuerto Internacional, su operación estará limitada a los aeropuertos controlados y por los puntos o rutas que fije la Autoridad Aeronáutica, respetando las zonas prohibidas, restringidas o peligrosas, así como las que se establezcan por razones de seguridad y de cualquier otra índole.

VALIDEZ DEL PERMISO

Artículo 5. La autorización otorgada para realizar operaciones aéreas con Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, conservará su validez ante las autoridades competentes, por el período estipulado en la misma, siempre y cuando la mencionada aeronave se encuentre solvente en cuanto a los derechos aeronáuticos y multas impuestas por la Autoridad Aeronáutica, asimismo debe mantener la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad, Certificado de Matrícula emitido por el Estado de matrícula de la aeronave, Póliza de Seguro de Aviación de la aeronave, las licencias y certificados médicos de los tripulantes.

SUSPENSIÓN Y SANCIONES

Artículo 6. Cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Providencia Administrativa, dará lugar a la suspensión del permiso operacional conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Aeronáutica Civil y el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO SEGUNDO

Operaciones de Aeronaves de Aviación General con
Matrícula Extranjera hacia y en el Territorio Nacional

OPERACIONES DE INGRESO DE AERONAVES AL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 7. Las operaciones aéreas que excedan las setenta y dos (72) horas, requerirán de un permiso por parte de la Autoridad Aeronáutica para el ingreso al país, los operadores o tenedores de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, deberán presentar el correspondiente Plan de Vuelo, así como consignar todos los datos necesarios que se indiquen en el denominado "Instructivo de Ingreso de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera hacia y en el Territorio Nacional" publicado a través de los medios que la Autoridad Aeronáutica tenga a bien considerar.

Las operaciones aéreas contempladas en el presente artículo son exclusivamente para el arribo y permanencia de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, en el Aeropuerto Internacional de entrada al país, sin la posibilidad de realizar operaciones adicionales dentro del Territorio Nacional. Cuando el operador o tenedor de la Aeronave de Aviación General con Matrícula Extranjera, pretenda realizar operaciones aéreas hacia otros aeropuertos controlados, deberá cumplir con lo contemplado en el Artículo 10 de la presente Providencia Administrativa.

Cuando el ingreso al territorio nacional de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, sea reiterado (mayor a dos veces dentro de un período de treinta (30) días calendarios) se requerirá de un permiso conforme a lo establecido en el Capítulo Tercero de la presente Providencia Administrativa.

OPERACIONES DE AERONAVES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 8. Las solicitudes para operaciones aéreas de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, en varios Aeropuertos controlados dentro del Territorio Nacional, requerirán de un permiso para operación de Aviación General con Matrícula Extranjera emitido por parte de la Autoridad Aeronáutica, el cual, se expedirá por un lapso de hasta noventa (90) días calendarios, pudiendo ser renovado por noventa (90) días más; cumpliendo con esto la totalidad de ciento ochenta (180) días máximos permitidos en el período de un año.

Las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera que hayan hecho uso de los permisos establecidos en el párrafo anterior, por un lapso de dos (2) años o más, no les serán otorgadas nuevas autorizaciones, y deberán ser nacionalizadas o solo podrán hacer uso de los permisos establecidos por un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas en un Aeropuerto Internacional.

Artículo 9. La Autoridad Aeronáutica Nacional atendiendo a razones de interés del Estado, podrá excepcionalmente y de manera especialísima e individual considerar criterios de renovación para operaciones aéreas de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, por un período de más de noventa (90) días calendario. Siempre que el petitorio realizado por el tenedor de la Aeronave de Aviación General con Matrícula Extranjera sea sustentado con los debidos documentos probatorios, y teniendo en cuenta el interés y necesidad del Estado Venezolano en otorgar tal extensión.

CAPÍTULO TERCERO

Requisitos para Otorgamiento de Permisos para Operación de Aeronaves con Matrícula Extranjera dentro del Territorio Nacional

REQUISITOS

Artículo 10. Las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera que pretendan ser operadas dentro del territorio nacional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de solicitud de permiso para operación de aeronave de matrícula extranjera dentro del territorio nacional.
- Copia del certificado de Matrícula del país de origen de la aeronave.
- Copia del Certificado de Aeronavegabilidad vigente emitido por el Estado de matrícula de la aeronave.
- Copia de la Póliza de Seguro de Aviación Civil vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Aeronáutica Civil, y a las disposiciones en materia de seguros de aviación civil.
- Copia de las Licencias y Certificados Médicos vigentes, técnicamente habilitados para operar el tipo de aeronave, emitidos o convalidados por el país de matrícula de la aeronave.
- Comprobante de pago de los derechos aeronáuticos correspondientes al permiso de la operación aérea requerida.
- Solvencia por los Servicios de Control y Apoyo a la Navegación Aérea (Radio Ayuda).

La consignación de los documentos establecidos en el presente artículo, se realizará conforme al "Instructivo para Operación de

Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera hacia y en el Territorio Nacional" publicado a través de los medios que la Autoridad Aeronáutica tenga a bien considerar.

CAPÍTULO CUARTO

Disposiciones Derogatorias y Finales

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-135-12, de fecha 07 de junio de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.966, de fecha 17 de julio de 2012.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las disposiciones, requisitos y formalidades de aduana, sanidad, policía nacional, migración y demás leyes aplicables a la entrada, salida y permanencia en el territorio nacional deberán ser cumplidas a cabalidad.

SEGUNDA: Todas las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera que operen hacia o en el territorio nacional de conformidad con la presente Providencia Administrativa, deberán cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley de Aeronáutica Civil.

TERCERA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
General de División Aviación
Presidente del INAC

Decreto N° 8.377 del 05-08-11
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.729 del 05-08-11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 456

Caracas, 26 de junio de 2013

AÑOS 203° y 154°

En uso de las atribuciones legales conferidas, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, según Resolución N° 077 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo Publicado en la G.O. N° 40.193 del 20 de junio de 2013, dicta el presente acto:

POR CUANTO

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, tiene la atribución de ejercer la dirección, administración y representación legal de la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

POR CUANTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Primero: Designar al ciudadano CONTRALMIRANTE RAMÓN ENRIQUE ARRIETA SUÁREZ, titular de la cédula de identidad N° 6.487.151, como JEFE DE OFICINA, en el Instituto Nacional de Los Espacios Acuáticos, adscrito a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (Código RAC N° 022). Esta solicitud de designación se realiza, por cuanto en la Estructura Organizativa de esta Unidad Administrativa, el cargo se encuentra vacante.

Segundo: Autorizar a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos a realizar la Notificación correspondiente a la presente Providencia.

Comuníquese y ejecútese.

VA Víctor Arango Martínez
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución N° 077 del Ministerio del Poder Popular
para el Transporte Acuático y Aéreo
Publicado en la G.O. N° 40.193
del 30 de junio de 2013

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 460

Caracas, 28 de Junio de 2013
203° Y 154°

De conformidad con lo establecido el artículo 75 del Decreto N° 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 15 de su Reglamento y V Sesión Ordinaria año 2012 del Consejo Directivo de fecha 09 de mayo de 2013, decide:

PRIMERO: La Comisión de Contrataciones del INEA, quedará conformada de la siguiente manera:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	CA. Ramón Arrieta Suárez C.I. V- 6.467.151	Lic. Nelly Mazzei C.I. V-7.879.986
TECNICA	Ing. Helvis Natalia Varela C.I. V-12.711.501	CN. Carlos Martins Moniz C.I. V-4.866.172
JURIDICA	Abg. Mariela Olavarrieta C.I. V-10.805.312	Abg. Marcia J. Madrid C.I. V-12.375.658
SECRETARIA	Abg. José Prieto C.I. V-9.743.590	TF. Orangel Perozo R. C.I. V-15.819.181

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

VA Víctor Arango Martínez

Ing. Karla Fernán Jiménez
Directora

Cnel. Manuel Rodríguez
Director

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de julio de 2013

202°, 153° y 14°

RESOLUCIÓN N° 069

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, ratificada su designación mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 4, 13, 19 del artículo 77 y artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información formular, dirigir, planificar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de comunicación e información y publicidad del Estado y de la Administración Pública Nacional; así como diseñar políticas y estrategias encaminadas a propiciar intercambios informativos entre el Estado, los ciudadanos y demás formas de organización de base del Poder Popular.

CONSIDERANDO

Que la "FUNDACIÓN ÁVILA TVÉ", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información; se ha trazado como meta avanzar en el fortalecimiento de la política comunicacional, consolidando su estructura organizativa interna y las relaciones con los demás entes adscritos al Sistema Bolivariano de Comunicación e Información (SIBCI), con las demás instituciones públicas y la comunidad, potenciando su capacidad de dar respuesta a las exigencias planteadas.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (MPPCI), ejercer el control administrativo de adscripción sobre la "FUNDACIÓN ÁVILA TVÉ", de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública y los dispositivos estatutarios de la fundación.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 019-13, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela NICOLÁS MADURO MOROS, decidió la nueva estructura organizativa de la Junta Directiva y el Consejo Consultivo de la "FUNDACIÓN ÁVILA TVÉ", y la designación de sus miembros.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reformar la Cláusula Sexta y Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Empresa "FUNDACIÓN ÁVILA TVÉ" referente a la composición del Consejo Consultivo y la Junta Directiva, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: La Fundación Ávila Tvé contará con un Consejo Consultivo como órgano de Dirección Estratégico y Político constituido por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, el cual estará conformado por cinco (05) miembros de su libre nombramiento y remoción."

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Fundación Ávila Tvé estará dirigida por un Consejo Directivo que se encargará de su Dirección y Administración, y estará conformada por un (1) Presidente o Presidenta y seis (06) Miembros Principales, todos de libre nombramiento y remoción por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quienes de ser removidos no tendrán derecho a indemnización, debiendo permanecer en sus funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo respectivo."

ARTÍCULO 2: Designar a los nuevos integrantes de la Junta Directiva y Consejo Consultivo, quedando conformada por los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan a continuación:

JUNTA DIRECTIVA:

1. NAYRA JESALLY GUTIÉRREZ BARRA, titular de la cédula de identidad N° 19.736.844, como Miembro Principal.
2. ANDREA ELENA HERMOSO CORDOVA, titular de la cédula de identidad N° 17.498.871, como Miembro Principal.
3. KLARA EMPERATRIZ AGUILAR VÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 17.118.845, como Miembro Principal.
4. JHONATHAN JOSÉ SÁNCHEZ IBARRA, titular de la cédula de identidad N° 17.120.050, como Miembro Principal.
5. SEBASTIÁN ARAUJO URBINA, titular de la cédula de identidad N° 9.970.225, como Miembro Principal.
6. HEIDI MARÍA DOMÍNGUEZ VUELVAS, titular de la cédula de identidad N° 13.244.301, como Miembro Principal.

CONSEJO CONSULTIVO:

1. DAVID MEIRE ÁLVAREZ, titular de la cédula de identidad N° 82.056.629, como Miembro Principal.
2. ALBERT ALLEN PHILLYS MAMBEL, titular de la cédula de identidad N° 16.706.970, como Miembro Principal.
3. ELIO MIGUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 14.384.229, como Miembro Principal.
4. WILLIAN ALFONSO ALVARADO ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° 13.717.615, como Miembro Principal.
5. FRANCISCO JAVIER PÉREZ CORTEZ, titular de la cédula de identidad N° 13.253.196, como Miembro Principal.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que deban suscribirse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de los ciudadanos designados, la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: El presente acto de designación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

ARTÍCULO 5: El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 6: Los ciudadanos designados antes de tomar posesión de su cargo, deberán presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese.

Ernesto Villegas Polanco
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación y la Información

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012;
ratificado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

CARACAS, 21 DE JUNIO DE 2013
203° y 154°

MPCPS-N° 056-2013

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 11.920.025, en su carácter de Ministro designado mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2006, designa al ciudadano AMADOR WILFREDO YÁÑEZ MANRIQUE, titular de la cédula de identidad N° V- 8.323.308, en su carácter de Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), en calidad de Encargado, mediante Decreto N° 189, de fecha 18 de junio de 2013, publicado en Gaceta Oficial 40.191, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Código N° A0983, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de ese Servicio Autónomo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

Reinaldo Antonio Iturriza López
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 031

CARACAS, 27 DE JUNIO DE 2013
203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 8.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración

Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de Junio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RAFAEL ADELARDO MARTÍNEZ SCOTT, titular de la cédula de Identidad C.I. V.- 12.178.907, como Director General (E) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA
203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 062/13

Quien suscribe, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, Venezolana, titular de la cédula de Identidad N° V.-14.323.157, actuando con el carácter de Ministra del Poder Popular para el Deporte y Presidenta (E) del Instituto Nacional de Deportes, según Decretos N° 2 y 16, de fecha 22 y 24 de abril de 2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 y 40.153, de fechas 22 y 24 de abril de 2013, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15, 77 numerales 3 y 9 y artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de febrero de 2013, en la sede del Comité Olímpico Venezolano se celebró con la presencia de 41 federaciones deportivas nacionales, la elección del representante que asistirá a las sesiones del directorio del Instituto Nacional de Deportes, dando cumplimiento al artículo 30, numeral 7° de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar como integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes a los ciudadanos MARCOS ANTONIO OVIEDO HERRERA y UVENCIO BLANCO titulares de la cédula de Identidad Nra V.-8.003.453 y V.-4.383.486, quienes actuarán en su carácter de Representante principal y suplente por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales, respectivamente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2013, doscientos tres años de la Independencia (203°), ciento cincuenta y cuatro años (154°) de la Federación y décimo cuarto año (14°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Ministra del Poder Popular para el Deporte
Designación que consta en el Decreto N° 2 de fecha 22/4/2013
publicado en la G.O. N° 40.151 de fecha 22/4/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA
203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 063 /2013

Quien suscribe, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, Venezolana, titular de la cédula de Identidad N° V.-14.323.157, actuando con el carácter de Ministra del Poder Popular para el Deporte y Presidenta (E) del Instituto Nacional de Deportes, según Decretos N° 2 y 16, de fecha 22 y 24 de abril de 2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 y 40.153, de fechas 22 y 24 de abril de 2013, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15, 77 numerales 3 y 9 y artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011;

RESUELVE

PRIMERO: Se designa al ciudadano RICARDO ANTONIO MEJÍAS RODRÍGUEZ, titular de la cédula de Identidad N° V.-11.314.761, en su condición de Consultor Jurídico del Instituto Nacional de Deportes, para integrar el Directorio de ese Ente, en sustitución de la ciudadana YOLY GUILLEN, titular de la cédula de Identidad N° V.-14.367.123.

SEGUNDO: Se designa al ciudadano RUBEN HERRADA, titular de la cédula de Identidad N° V.- 2.140.971, para ocupar el cargo de Secretario del Directorio del Instituto Nacional de Deportes.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los tres (03) días del mes de julio de 2013, doscientos tres años de la Independencia (203°), ciento cincuenta y cuatro años (154°) de la Federación y décimo cuarto año (14°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Ministra del Poder Popular para el Deporte
Designación que consta en el Decreto N° 2 de fecha 22/4/2013
publicado en la G.O. N° 40.151 de fecha 22/4/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 059/13

Quien suscribe, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V.- 14.323.157, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Corregir el error material contenido en la Resolución N° 046/13, de fecha 10 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.195, de fecha 25 de junio de 2013, en los términos que a continuación se describen:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAROEL, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° 4.297.787, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a partir de la fecha de su publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial.

ARTÍCULO 2: Designar como Unidad Administradora Desconcentrada con Firma - Código N° 00008, a la Oficina de Recursos Humanos y designar como cuatadante responsable de la referida Unidad Administradora, al ciudadano FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAROEL, anteriormente identificado, con el carácter de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, igualmente, responsable de los Fondos en Avance y en Anticipo, que expresamente se asigne a la prenombrada Unidad Administradora, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial, en sustitución del ciudadano LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERRERA, titular de la Cédula de Identidad N° 13.532.647, designado según Resolución 023/13, de fecha 03 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.164, en fecha 10 de mayo de 2013.

...omissis...

ARTÍCULO 5: El Funcionario FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAROEL, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Deporte, de los actos y documentos que hubiere certificado, con motivo de la presente delegación.

...omissis...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAROEL, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.297.787, como Director General de la Oficina de

Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a partir de la fecha de su publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial.

ARTÍCULO 2: Designar como Unidad Administradora Desconcentrada con Firma – Código N° 00008, a la Oficina de Recursos Humanos y designar como cuentadante responsable de la referida Unidad Administradora, al ciudadano **FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLARROEL**, anteriormente identificado, con el carácter de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, igualmente, responsable de los Fondos en Avance y en Anticipo, que expresamente se asigne a la prenombrada Unidad Administradora, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial, en sustitución del ciudadano **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.532.647, designado según Resolución 023/13, de fecha 03 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.164, en fecha 10 de mayo de 2013.

...omissis...

ARTÍCULO 5: El Funcionario **FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLARROEL**, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Deporte, de los actos y documentos que hubiere certificado, con motivo de la presente delegación.

...omissis...

ARTÍCULO 2: Se procede en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a reimprimir la referida Resolución, subsanado el error material, manteniendo el mismo número y fecha.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Dado en Caracas- Distrito Metropolitano, al primer (01) día del mes de julio de dos mil trece (2013). Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 046/13

Quien suscribe, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.323.157, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62, 77, numerales 1, 2, 3, 18, 19 y 26, artículos 170, 171 y 172 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículos 23 y 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892, de fecha 27 de marzo de 2012, en concordancia con lo previsto en los artículos 5.2, 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y artículos 8, 47 y 51 de Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLARROEL**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.297.787, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a partir de la fecha de su publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial.

ARTÍCULO 2: Designar como Unidad Administradora Desconcentrada con Firma – Código N° 00008, a la Oficina de Recursos Humanos y designar como cuentadante responsable de la referida Unidad Administradora, al ciudadano **FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLARROEL**, anteriormente identificado, con el carácter de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, igualmente, responsable de los Fondos en Avance y en Anticipo, que expresamente se asigne a la prenombrada Unidad Administradora, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial, en sustitución del ciudadano **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.532.647, designado según Resolución 023/13, de fecha 03 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.164, en fecha 10 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 3: Delegar en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos, que a continuación se citan:

1.- Certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, expedientes y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, salvo que la prenombrada documentación, hubiere sido previa y formalmente declarada secreta o confidencial, de acuerdo con las leyes que regulan la materia y, de conformidad con lo previsto en los artículos 170 y 171 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

2.- Elaborar el Plan de Personal, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública, sus reglamentos y las normas y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación; así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.

3.- Suscribir y rescindir los contratos de trabajo y por honorarios profesionales y técnicos, previa autorización de la Ministra del Poder Popular para el Deporte, de conformidad con los trámites administrativos internos y normativa aplicable.

4.- Planificar y diseñar las políticas de selección, clasificación, remuneración, entrenamiento, crecimiento, desarrollo y retiro del personal de este Ministerio.

5.- Asesorar y asistir a la Ministra y a todas las unidades administrativas del Ministerio, en la fijación y aplicación de políticas en materia de personal.

6.- Suscribir las comunicaciones a personas naturales y entes públicos y privados, relativas al trámite ordinario de los asuntos que sean de su competencia.

7.- Suscribir correspondencias destinadas a las demás Unidades Administrativas y entes adscritos y tutelados sobre asuntos, cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir, de conformidad con su competencia.

8.- Suscribir las correspondencias externas, postales telegráficas, radiotelegráficas y telefacsimil, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Oficina a su Cargo.

9.- Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de administración de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio y, administrar del Sistema de Evaluación y Desempeño.

10.- Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en el Ministerio, realizando los estudios e investigaciones que se requieran para conocer las necesidades de entrenamiento y ambiente del trabajo, proponiendo las estrategias con el objetivo de satisfacer tales necesidades.

11.- Servir de enlace con el Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación, cuando el asunto le competa a la oficina a su cargo y con los organismos de representación de los trabajadores y trabajadoras.

12.- Prestar todos los servicios relativos a la administración de los recursos humanos de este Ministerio.

13.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias y demás Actos Administrativos en materia de Administración de Personal.

14.- Suscribir notificaciones a los Funcionarios Públicos del Ministerio, relativo a la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilación y pensión, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.

15.- Ordenar Compromisos contra el presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, sin menoscabo de lo que dispongan las leyes y reglamentos correspondientes.

16.- Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario, por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los trabajadores y trabajadoras.

17.- La representación de los intereses del Ministerio en los procedimientos administrativos laborales.

18.- Las demás que la confiera las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y demás actos normativos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentación firmada, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y Gaceta oficial en la cual haya sido publicada, conforme con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5: El Funcionario FELIX JOSÉ RODRÍGUEZ VILLARROEL, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Deporte, de los actos y documentos que hubiere certificado, con motivo de la presente delegación.

ARTÍCULO 6: La Ministra del Poder Popular para el Deporte, podrá certificar los actos y documentos, referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas- Distrito Metropolitano, a los 10 del mes de junio de dos mil trece (2013) Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de igual fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 015 /2013
Año 203 de la Independencia, 154 de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

FECHA:

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iria Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63, 64 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto N° 0.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 0.550 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en el artículo 3, Número 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial N° 30.721 de fecha 28 de julio de 2011:

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano ANGARITA CONTRERAS JOEL OSWALDO, titular de la cédula de identidad N° V-11.912.907, Director General de Asistencia Penitenciaria y al Administrante Egresado del Sistema de Responsabilidad Penal.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA IRÍA VARELA RANGEL
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2 del 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 0 0 0 1 0 4

Caracas, 1 JUL 2013

203° y 154°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno de este Organismo Contralor,

RESUELVE

Delegar en los ciudadanos Pablo Emilio Mendoza Hernández y Henmarys de Jesús Ramos Obelmejías, titulares de las cédulas de identidad Nros. 18.245.743 y 19.200.445, respectivamente, la firma de copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES X Número 40.210
Caracas, jueves 18 de julio de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

AVISOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA
San Cristóbal, 21 de mayo de 2013
20^a y 153^a

Oficio N° 390/13

Ciudadano (a):
DIRECTOR DEL SERVICIO AUTÓNOMO
DE IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SEDE PARQUE CARABOBO, DISTRITO CAPITAL
SU DESPACHO.

Saludo Institucional. Tengo a bien dirigirme a usted a fines de participarle, que por auto de esta misma fecha, dictado en el expediente Agrario signado bajo el N° 8962-2013, en el que el ciudadano MÉNDEZ BÁEZ DIMAS ANTONIO demanda a la EMPRESA MERCANTIL, INVERSIONES LA TRINIDAD S.R. L., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, en fecha 05 de febrero de 1986, bajo el N° 14, Tomo 6-A, facultada en el acta N° 09, inscrita en el mismo despacho en fecha 08 de octubre de 1982, bajo el N° 33, tomo 2-A, con posterior modificación de fecha 30 de enero de 1996, bajo el N° 28, Tomo 3-A, siendo la última de fecha 01 de agosto de 2006, bajo el N° 04, Tomo 17-A, en la persona de la ciudadana AZUCENA GONZÁLEZ DE SOTO, titular de la cédula de identidad N° V-8.189.619, en su carácter de Presidenta, domiciliada en la Urbanización Altos de pirineos, varada o calle Primera, casa N° 133, San Cristóbal Estado Táchira; este Juzgado acordó remitir anexo al presente, Cartel de Citación librado a la EMPRESA MERCANTIL, INVERSIONES LA TRINIDAD S.R. L., en la persona de la ciudadana AZUCENA GONZÁLEZ DE SOTO, con el objeto de que se sirva ordenar lo conducente, en el sentido de su Publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, Disposiciones Transitorias XV.

Así mismo, se autoriza a la parte actora ciudadano DIMAS ANTONIO MÉNDEZ BÁEZ, venezolano, mayor de edad divorcido titular de la cédula de identidad N° V- 2.887.143, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira.

Agradeciéndole su atención a la presente. Sin otro particular a que hacer referencia.
Atentamente,

LA JUEZ TEMPORAL

ABOG. VILFRA Y CONTRA-ABOGADO